

AÑO 2009 Nº 015

MANIZALES, OCTUBRE DE 2009

GACETA OFICIAL Nº 015  
Octubre de 2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
Director General  
CORPOCALDAS

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS  
Secretaría General

WILFORD RINCON ARANGO  
Subdirector Planeacion y Sistemas

MARIELA LONDONO SILVA  
Subdirectora Recursos Naturales

RAUL JIMÉNEZ GARCIA  
Subdirector Administrativo y Financiero

JHON JAIRO CHISCO LEGUÍZAMON  
Subdirector Infraestructura Ambiental

HÉCTOR ALBERTO SERNA LÓPEZ  
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:  
Luis Norberto Ramírez Marín  
Técnico Subdirección Administrativa y  
Financiera

ISSN:

Manizales, octubre de 2009

## CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	16
TRÁMITES DE PERMISOS	36
AUTOS DE INICIO	36
RESOLUCIONES	51
PUBLICACIÓN CONTRATOS	78

## PATRIMONIO HÍDRICO DEL EJE CAFETERO

El agua en la región andina colombiana es un bien valioso y así mismo sumamente frágil, de allí que lo consideremos como un patrimonio de nuestra generación y el legado que debemos cuidar para los futuros habitantes de este territorio, dado que entendemos que el patrimonio hídrico, es un bien finito y limitado, desde la primera gota producto del deshielo en los Volcanes-glaciares de los Nevados Ruiz, Santa Isabel y Tolima, hasta la última gota que se entrega al río Cauca.

En la "Ecorregión del Eje Cafetero" el agua se relaciona directamente con los glaciares y ecosistemas de alta montaña, los cuales regulan los caudales que abastecen el sistema de ciudades de esta porción de los Andes Colombianos. En esta región, como en pocas del mundo, no existen sistemas de almacenamiento de agua, esta proviene de la fusión de los volcanes-nevados del Ruiz, Tolima, Santa Isabel y de la precipitación directa sobre sus cuencas hidrográficas, agua que escurre por sus laderas y cañones andinos y se capta directamente de los ríos para abastecer posteriormente de agua potable a sus habitantes. Las corrientes de agua que nacen en el Parque Nacional Natural Los Nevados y su zona amortiguadora, suministran agua suficiente para abastecer la población de las cabeceras municipales de Pereira, Armenia, Manizales, Ibagué, Cartago, entre otros numerosos asentamientos humanos de la región.

En esta ecorregión la distribución de caudales es irregular tanto en el tiempo como en el espacio, mientras las laderas ubicadas entre los 2.200 m.s.n.m y los 2.600 m.s.n.m., son las zonas de mayor escurrimiento hídrico superficial, los valles interandinos y las zonas de páramo y subpáramo tienen déficit hídrico el 80% del tiempo. De esta forma, un habitante del páramo puede sufrir por insuficiencia de agua, mientras las personas que habitan las zonas medias de la cuencas y zona cafetera, pueden experimentar lluvias tan intensas que originen flujos torrenciales y problemas erosivos. La distribución de lluvias es claramente bimodal: con épocas de sequía en Enero y Agosto, y precipitación y caudales máximos en Abril y Octubre.

La calidad del agua en general es buena, sin embargo, se requiere de tratamiento de desinfección o tratamiento convencional en plantas de potabilización previo a su consumo, las cabeceras municipales vierten su carga orgánica a las corrientes superficiales aguas abajo de los sitios de bocatoma, lo mismo ocurre con las aguas residuales de la zona rural, en especial de la zona cafetera en época de cosecha. Por esta razón, las condiciones de calidad del agua de los 2.000 m.s.n.m. hacia abajo, presentan carga orgánica que no la hacen apta para consumo humano, sin tratamiento previo y limitan otros usos del agua.

La fragilidad de los glaciares y ecosistemas de alta montaña se ve cada vez más amenazada por la rápida reducción de las masas glaciares y por ende de su función como regulador climático, al no existir embalses naturales y dada las condiciones sísmicas de esta región tectónicamente activa, que imposibilita el desarrollo de sistemas de reservorios de agua.

La conciencia de los habitantes de la región y las acciones de regulación, uso racional y control de la contaminación que se emprendan, pueden conllevar a esta zona, una de las más ricas en oferta hídrica a nivel mundial, a prevenir un desastre por desabastecimiento del vital líquido... Es ésta nuestra obligación como habitantes de este maravilloso escenario de "La Ecorregión del Eje Cafetero", de ser partícipes de su proceso de ocupación y desarrollo de manera que el uso del patrimonio hídrico, sea tenido en cuenta en los procesos de planificación para que realmente se avance hacia su desarrollo sostenible.

**Mónica Donoyer Mejía**  
Profesional Especializado

## TRÁMITES DE INFRACCIONES

### AUTO N°. 306 (SEPTIEMBRE 01 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **UBALDO LÓPEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señor **UBALDO LÓPEZ**, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

#### NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

### AUTO N°. 307 (SEPTIEMBRE 01 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **RAÚL EDUARDO ZAPATA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señor **RAÚL EDUARDO ZAPATA**, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

#### NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

### AUTO N°. 308 (SEPTIEMBRE 01 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **NELSON HENAO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **NELSON HENAO**, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas, 28 del decreto 948 de 1995 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **NELSON HENAO**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito,

personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 309**

**(SEPTIEMBRE 01 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora **AMPARO GALVIS MORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.825.581 y el señor **EUCARDO DE JESÚS MORA GIRALDO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos a la señora **AMPARO GALVIS MORA** y el señor **EUCARDO DE JESÚS MORA GIRALDO**, por la presunta violación de los artículos 68 del Decreto 1791 de 1996 y el 28 de la Resolución No.185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia a la señora **AMPARO GALVIS MORA** y el señor **EUCARDO DE JESÚS MORA GIRALDO** de acuerdo a lo enunciado en el artículo 24 inciso 2 de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes. Parágrafo: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien las solicite.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 310**

**(SEPTIEMBRE 01 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **CARLOS FABIÁN RIVERA ÁLZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.599.183, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **CARLOS FABIÁN RIVERA ÁLZATE**, por la presunta violación del artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 en concordancia con el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y el 27 de la Resolución No.185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **CARLOS FABIÁN RIVERA ÁLZATE**, de acuerdo a lo enunciado en el artículo 24 inciso 2 de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes. Parágrafo: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien las solicite.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 314**

**(SEPTIEMBRE 01 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **CARLOS GONZÁLEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **CARLOS GONZÁLEZ**, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas, 28 del decreto 948 de 1995 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **CARLOS GONZÁLEZ**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 315**

**(SEPTIEMBRE 01 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **JORGE JARAMILLO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señor **JORGE JARAMILLO**, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 316**  
**(SEPTIEMBRE 07 DE 2009)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto

**SEGUNDO:** Formular cargos al **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ** por la presunta infracción del literal b) artículo 1º de la Resolución No. 337 de 2008.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia a la Alcaldesa del **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 318**  
**(SEPTIEMBRE 07 DE 2009)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **LIZARDO ORREGO JIMÉNEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señor **LIZARDO ORREGO JIMÉNEZ**, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 319**  
**(SEPTIEMBRE 07 DE 2009)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **MARCO AURELIO SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 93.417.943 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **MARCO AURELIO SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 93.417.943, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **MARCO AURELIO SERNA**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO N°. 321**

**(SEPTIEMBRE 10 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **LEONEL CANAVAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **LEONEL CANAVAL**, por la presunta infracción de los artículos 35 y 204 del Decreto 2811 de 1974 y 10, literal b) del Decreto 1443 de 2004

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **LEONEL CANAVAL**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO N°. 322**

**(SEPTIEMBRE 10 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **GERARDO TORO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **GERARDO TORO**, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 28 del decreto 948 de 1995.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **GERARDO TORO**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 326**

**(SEPTIEMBRE 14 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **ALBERTO QUINTERO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señor **ALBERTO QUINTERO**, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 327**

**(SEPTIEMBRE 14 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **OSCAR ALBERTO GUEVARA GRISALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.446.263, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos del señor **OSCAR ALBERTO GUEVARA GRISALES**, por la presunta violación de los artículos 223 del Decreto 2811 de 1974 en concordancia 74 del Decreto 1791 de 1996 y 68 del Decreto 1791 de 1996.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **OSCAR ALBERTO GUEVARA GRISALES** de acuerdo a lo enunciado en el artículo 24 inciso 2 de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes. Parágrafo: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien las solicite.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 330  
(SEPTIEMBRE 14 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del **MUNICIPIO DE PALESTINA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al **MUNICIPIO DE PALESTINA**, por la presunta infracción de los artículos 28, 30, 36 y 208, del Decreto 1541 de 1978; 145 del Decreto 2811 de 1974 y 84 del Decreto 1594 de 1984.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al Alcalde del **MUNICIPIO DE PALESTINA**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 335  
(SEPTIEMBRE 17 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFÍA E.S.E.**, nit. 890.801.099-5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFÍA E.S.E.**, nit. 890.801.099-5, por la presunta infracción de los literales d) y h) del artículo 32 – Decreto 4741 de 2005.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFÍA E.S.E.**, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 336  
(SEPTIEMBRE 17 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores **MIGUEL GONZÁLEZ GIRALDO Y LUCIANO GONZÁLEZ GIRALDO** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos a los señores **MIGUEL GONZÁLEZ GIRALDO Y LUCIANO GONZÁLEZ GIRALDO**, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas Y 204 DEL Decreto 2811 DE 1974

**TERCERO:** Notificar la presente providencia a los señores **MIGUEL GONZÁLEZ GIRALDO Y LUCIANO GONZÁLEZ GIRALDO**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 337**

**(SEPTIEMBRE 21 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores **LUIS ENRIQUE ALAPE y JOSÉ LUIS ALAPE VALENCIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos a los señores **LUIS ENRIQUE ALAPE y JOSÉ LUIS ALAPE VALENCIA**, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 203 del Decreto 2811 de 1974.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia a los señores **LUIS ENRIQUE ALAPE y JOSÉ LUIS ALAPE VALENCIA**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 338**

**(SEPTIEMBRE 21 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **VICTOR HERNÁN LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.336.245, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **VICTOR HERNÁN LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.336.245, por la presunta infracción del artículo 27 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **VICTOR HERNÁN LÓPEZ**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO N°. 339**

**(SEPTIEMBRE 21 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del **MUNICIPIO DE PENSILVANIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto

**SEGUNDO:** Formular cargos al **MUNICIPIO DE PENSILVANIA** por la presunta infracción del literal b) artículo 1° de la Resolución N°. 337 de 2008.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al Alcalde del **MUNICIPIO DE PENSILVANIA**, en los términos del artículo 24, inciso 2° de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO N°. 340**

**(SEPTIEMBRE 21 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del **MUNICIPIO DE LA MERCED**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto

**SEGUNDO:** Formular cargos al **MUNICIPIO DE LA MERCED** por la presunta infracción del literal b) artículo 1° de la Resolución N°. 337 de 2008.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al Alcalde del **MUNICIPIO DE LA MERCED**, en los términos del artículo 24, inciso 2° de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 341  
(SEPTIEMBRE 21 DE 2009)  
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **NOÉ ÁVILA HERNÁNDEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señor **NOÉ ÁVILA HERNÁNDEZ**, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 342  
(SEPTIEMBRE 21 DE 2009)  
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA INDAGACION PRELIMINAR**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar la apertura de la indagación preliminar en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

**SEGUNDO:** Notificar la presente decisión a quienes surjan como sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 343  
(SEPTIEMBRE 21 DE 2009)  
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA INDAGACION PRELIMINAR**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar la apertura de la indagación preliminar en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

**SEGUNDO:** Notificar la presente decisión a quienes surjan como sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 344  
(SEPTIEMBRE 21 DE 2009)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del **MUNICIPIO DE FILADELFIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto

**SEGUNDO:** Formular cargos al **MUNICIPIO DE FILADELFIA** por la presunta infracción del literal b) artículo 1º de la Resolución No. 337 de 2008.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al Alcalde del **MUNICIPIO DE FILADELFIA**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 346  
(SEPTIEMBRE 22 DE 2009)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora **MERCEDES OSORIO CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.095.363, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos a la señora **MERCEDES OSORIO CARDONA**, por la presunta violación del artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 en concordancia con el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y el 27 de la Resolución No.185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia a la señora **MERCEDES OSORIO CARDONA**, de acuerdo a lo enunciado en el artículo 24 inciso 2 de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes. Parágrafo: Los gastos que ocasiona la práctica de una prueba serán a cargo de quien las solicite.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 347**  
**(SEPTIEMBRE 23 DE 2009)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de la señora **MARIA PATRICIA MARULANDA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos a la señora **MARIA PATRICIA MARULANDA**, por la presunta infracción de los artículos 238 numeral 1º del Decreto 1541 de 1978 y 145 del Decreto 2811 de 1974.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia a la señora **MARIA PATRICIA MARULANDA**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 348**  
**(SEPTIEMBRE 23 DE 2009)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **EMILSEN DE JESÚS ZAMUDIO ROMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.035.608 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **EMILSEN DE JESÚS ZAMUDIO ROMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.035.608, por la presunta infracción de los artículos 28 del decreto 948 de 1995 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **EMILSEN DE JESÚS ZAMUDIO ROMÁN**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 349  
(SEPTIEMBRE 23 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del **MUNICIPIO DE NEIRA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto

**SEGUNDO:** Formular cargos al **MUNICIPIO DE NEIRA** por la presunta infracción del literal b) artículo 1º de la Resolución No. 337 de 2008.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al Alcalde del **MUNICIPIO DE NEIRA**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 350  
(SEPTIEMBRE 23 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del **MUNICIPIO DE FILADELFIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto

**SEGUNDO:** Formular cargos al **MUNICIPIO DE FILADELFIA** por la presunta infracción del literal b) artículo 1º de la Resolución No. 337 de 2008.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al Alcalde del **MUNICIPIO DE FILADELFIA**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 351  
(SEPTIEMBRE 28 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores **GABRIEL ÁNGEL CORRALES y ANTONIO CAVADIA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 71.939.029, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos a los señores **GABRIEL ÁNGEL CORRALES** y **ANTONIO CAVADIA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 71.939.029, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas y 204 del Decreto 2811 de 1974

**TERCERO:** Notificar la presente providencia a los señores **GABRIEL ÁNGEL CORRALES** y **ANTONIO CAVADIA**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 352**

**(SEPTIEMBRE 28 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **DIEGO ANTONIO OCAMPO CARVAJAL**, propietario del predio denominado El Silencio, ubicado en la vereda Cuatro Esquinas, del municipio de Aranzazu, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **DIEGO ANTONIO OCAMPO CARVAJAL**, por la presunta violación de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974, 87 del Decreto 1843 de 1991 y 23 del Decreto 1791 de 1996.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **DIEGO ANTONIO OCAMPO CARVAJAL**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes..

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 353**

**(SEPTIEMBRE 28 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del señor **PEDRO JOSÉ SANINT ARMEL**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.245.900, propietario de la Estación de Servicio Texaco Los Cedros, ubicada en la Avenida Kevin Ángel no. 18 A 22 del municipio de Manizales, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **PEDRO JOSÉ SANINT ARMEL**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.245.900, por la presunta infracción de los artículos 208 y 238 numeral 1º del Decreto 1541 de 1978 y 145 del Decreto 2811 de 1974.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **PEDRO JOSÉ SANINT ARMEL**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 354**  
**(SEPTIEMBRE 28 DE 2009)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ OCHOA** y la señora **CLAUDIA GÓMEZ OCHOA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Notificar la presente providencia al señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ OCHOA** y la señora **CLAUDIA GÓMEZ OCHOA**, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 553**  
**(SEPTIEMBRE 01 DE 2009)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Imponer al señor **OMAR DE JESUS LÓPEZ OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.990.208, la aprehensión preventiva de veintidós (22) esterillas de cuatro (4) metros de longitud.

**SEGUNDO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **OMAR DE JESUS LÓPEZ OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.990.208, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**TERCERO:** Formular cargos al señor **OMAR DE JESUS LÓPEZ OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.990.208, por la presunta infracción de los artículos 27 y 28 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

**CUARTO:** Notificar la presente providencia al señor **OMAR DE JESUS LÓPEZ OCAMPO**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**SEXTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 554**  
**(SEPTIEMBRE 01 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor **CARLOS ALBERTO MORALES RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No.71.672.579, por la infracción de los artículos 223 del Decreto 2811 de 1974 en concordancia con el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción al señor **CARLOS ALBERTO MORALES RAMIREZ**, el decomiso definitivo de ciento ochenta y seis (186) palancas de madera rolliza de varias especies de bosque natural (Punta de Lanza, Sietecueros y Encenillo).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **CARLOS ALBERTO MORALES RAMIREZ**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar el archivo del expediente contravencional No.3957 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 555**  
**(SEPTIEMBRE 01 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor **FRANCISCO JAVIER JARAMILLO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.760.607, por violación del artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 en concordancia con el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción al señor **FRANCISCO JAVIER JARAMILLO GIRALDO**, el decomiso definitivo de doce (12) esterillas de guadua.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **FRANCISCO JAVIER JARAMILLO GIRALDO**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar el archivo del expediente contravencional No.3801 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 556**  
**(SEPTIEMBRE 01 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar el inciso primero del artículo 2º de la Resolución no. 393 del 17 de junio de 2009, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción al señor **JOSÉ JESÚS GALLEGOS AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.054.004, una multa de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000)"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente esta resolución al señor **JOSÉ JESÚS GALLEGOS AGUIRRE**. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NO. 560**  
**(SEPTIEMBRE 07 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Imponer al señor **HERNEY ARIAS CAICEDO** la suspensión de los vertimientos de las aguas residuales generadas en su predio en la transversal de evacuación de las aguas de escorrentía de la carretera.

**SEGUNDO:** Iniciar un procedimiento sancionatorio a nombre del señor **HERNEY ARIAS CAICEDO**, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente acto.

**TERCERO:** Formular cargos en contra del señor **HERNEY ARIAS CAICEDO**, por la presunta infracción del artículo 60 del Decreto 1494 de 1984..

**CUARTO:** Notificar la presente providencia al señor **HERNEY ARIAS CAICEDO** en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**SEXTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN NO. 561**  
**(SEPTIEMBRE 07 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor **JOSÉ JAVIER HENAO MONTOYA**, por la violación de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción a la **JOSÉ JAVIER HENAO MONTOYA**, una multa de trescientos mil pesos (\$300.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

**PARAGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No. 2760.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor José Javier Henao Montoya de manera inmediata deberá trámitar aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas y las derivadas del beneficio de café y permiso de vertimientos si se entrega a cuerpo de agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **JOSÉ JAVIER HENAO MONTOYA**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.2760.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NO. 562**  
**(SEPTIEMBRE 07 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor **JOSÉ ACEVEDO ROJAS**, por la violación del artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción a la **JOSÉ ACEVEDO ROJAS**, una multa de seiscientos mil pesos (\$600.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

**PARAGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar el recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, para que repose en el expediente contravencional No. 2605.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **JOSÉ ACEVEDO ROJAS** de manera inmediata deberá trámitar aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas y las derivadas del beneficio de café y permiso de vertimientos si éstos se entregan a cuerpo de agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **JOSÉ ACEVEDO ROJAS**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.2605.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NO. 563  
(SEPTIEMBRE 07 DE 2009)  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Levantar la medida preventiva impuesta al señor **JAVIER VALDERRAMA WALDO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la devolución del material forestal decomisado al señor **JAVIER VALDERRAMA WALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.708.005, de diecisiete (17) cepas de guadua de seis (6) metros de largo cada una.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JAVIER VALDERRAMA WALDO**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de Edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del Edicto o publicación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional radicado con el No.3990

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

**Profesional Universitario – Secretaría General**

**RESOLUCIÓN NO. 564**  
**(SEPTIEMBRE 07 DE 2009)**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Levantar la medida preventiva impuesta al señor **ALBERTO GUTIÉRREZ LOAIZA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la devolución del material forestal decomisado al señor **ALBERTO GUTIÉRREZ LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.038.270 de ochenta (80) unidades de Macana, equivalentes a 0,1 m3.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **ALBERTO GUTIÉRREZ LOAIZA**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de Edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del Edicto o publicación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional radicado con el No.3968

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario – Secretaría General

**RESOLUCIÓN NO. 565**  
**(SEPTIEMBRE 07 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable a los señores **JULIÁN NOREÑA y ROGELIO NOREÑA**, por la infracción de los artículos 211 del Decreto 1541 de 1978 y 145 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción a los señores **JULIÁN NOREÑA y ROGELIO NOREÑA**, cierre temporal del beneficiadero de café en el predio Alto Bonito-El Mirador, ubicado en la vereda El Trébol del municipio de Chinchiná-Caldas, hasta tanto se obtenga aprobación del sistema para aguas residuales derivadas del beneficio de café y domésticas.

**ARTÍCULO TERCERO:** los señores **JULIÁN NOREÑA y ROGELIO NOREÑA**, de manera inmediata deberán tramitar aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas y las derivadas del beneficio de café y permiso de vertimientos si se entregan a cuerpo de agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JULIÁN NOREÑA y ROGELIO NOREÑA**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito, de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.2610.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NO. 566  
(SEPTIEMBRE 07 DE 2009)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor **ADOLFO ESCOBAR**, por la violación del artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, 36 y 54 del Decreto 1541 de 1978 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción a la **ADOLFO ESCOBAR**, una multa de trescientos mil pesos (\$300.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

**PARAGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No. 2623.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor Adolfo Escobar de manera inmediata deberá iniciar trámite para obtener la respectiva concesión de aguas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **ADOLFO ESCOBAR**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.2623.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NO. 567  
(SEPTIEMBRE 07 DE 2009)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor **RODRIGO VELÁSQUEZ**, por la infracción de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974, 28, 30, 36, 145 y 211 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción al señor **RODRIGO VELÁSQUEZ**, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

**PARAGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 2658.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **RODRIGO VELÁSQUEZ**, de manera inmediata deberá tramitar aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales y permiso de vertimientos si se entrega a cuerpo de agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **RODRIGO VELÁSQUEZ**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito, de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.2658.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NO. 568**  
**(SEPTIEMBRE 07 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor **JORGE ESCOBAR**, por la violación de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción a la **JORGE ESCOBAR**, una multa de ochocientos mil pesos (\$800.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

**PARÁGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No. 2667.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor Jorge Escobar de manera inmediata deberá tramitar aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas y las derivadas del beneficio de café y permiso de vertimientos si se entrega a cuerpo de agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **JORGE ESCOBAR**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.2667.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NO. 571  
(SEPTIEMBRE 08 DE 2009)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor **JESÚS EVELIO ZAPATA LÓPEZ**, por la violación de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción a la **JESÚS EVELIO ZAPATA LÓPEZ**, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

**PARAGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No. 2765.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **JESÚS EVELIO ZAPATA LÓPEZ** de manera inmediata deberá trámitar aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas y permiso de vertimientos si se entregan a cuerpo de agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **JESÚS EVELIO ZAPATA LÓPEZ**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.2765.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NO. 572  
(SEPTIEMBRE 08 DE 2009)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor **ÁLVARO HERNÁNDEZ GARCÍA**, por la violación de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción al señor **ÁLVARO HERNÁNDEZ GARCÍA**, una multa de trescientos mil pesos (\$300.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

**PARAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No. 2809.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **ÁLVARO HERNÁNDEZ GARCÍA** de manera inmediata deberá trámite aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas y permiso de vertimientos si se entregan a cuerpo de agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **ÁLVARO HERNÁNDEZ GARCÍA**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.2809.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 577**  
**(SEPTIEMBRE 14 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Imponer al señor **ROBERTO ANDRADE AMADOR**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.236.429 la suspensión de las actividades de disposición de escombros que realiza sobre una ladera del predio de su propiedad ubicado en el sector Granjas Estambul del municipio de Manizales.

**SEGUNDO:** Iniciar un procedimiento sancionatorio a nombre del señor **ROBERTO ANDRADE AMADOR**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.236.429, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente acto.

**TERCERO:** Formular cargos en contra del señor **ROBERTO ANDRADE AMADOR**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.236.429, por la presunta infracción de los artículos 35, 102 y 204 del Decreto 2811 de 1974; 184 y 238, numeral 3º, literales a y c del Decreto 1541 de 1978.

**CUARTO:** Notificar la presente providencia al señor **ROBERTO ANDRADE AMADOR** en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**SEXTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**SÉPTIMO:** Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Manizales para que de conformidad con el artículo 62 de la Ley 1333 de 2009 se haga efectiva la medida preventiva impuesta.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 578  
(SEPTIEMBRE 14 DE 2009)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable a la señora **BLANCA LILIA MARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.685.159, por la violación de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas y 204 del decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción a la señora **BLANCA LILIA MARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.685.159, una multa de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

**PARÁGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación con destino al expediente contravencional No. 3937.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto la señora **BLANCA LILIA MARÍN**, deberá reforestar el área afectada mediante la siembra de doscientas (200) plántulas de cañabrava y guadua que deberán tener buena vigorosidad al momento de la siembra y recibir un manejo técnico adecuado en cuanto a plateo, riego, fertilización y control fitosanitario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **BLANCA LILIA MARÍN**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 579  
(SEPTIEMBRE 14 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Imponer al señor **OSCAR IVÁN BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.857.216, propietario de la fábrica de muebles Buitrago, ubicada en la calle Amorcitos del municipio de Marquetalia, la aprehensión preventiva de un metro cúbico de madera de la especie Nogal.

**SEGUNDO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **OSCAR IVÁN BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.857.216, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**TERCERO:** Formular cargos al señor **OSCAR IVÁN BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.857.216, por la presunta infracción de los artículos 65 literal a) y g) y 66, literal d) del Decreto 1791 de 1996.

**CUARTO:** Notificar la presente providencia al señor **OSCAR IVÁN BUITRAGO**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**SEXTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 580  
(SEPTIEMBRE 14 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Imponer al señor **ALONSO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.331.023, propietario del depósito de maderas Los Nogales, ubicado en la avenida La Salle del municipio de Pensilvania, la aprehensión preventiva de 6,4 m<sup>3</sup> de madera de la especie Nogal y 0,3 m<sup>3</sup> de madera de la especie Tuno.

**SEGUNDO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **ALONSO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.331.023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**TERCERO:** Formular cargos al señor **ALONSO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.331.023, por la presunta infracción de los artículos 65 literal a) y g) y 66, literal d) del Decreto 1791 de 1996.

**CUARTO:** Notificar la presente providencia al señor **ALONSO RAMÍREZ**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**SEXTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 583  
(SEPTIEMBRE 15 DE 2009)**

**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** No revocar la Resolución no. 499 del 17 de julio de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente esta resolución al señor **JAIME ZULUAGA VASCO**. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 586  
(SEPTIEMBRE 16 DE 2009)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor **JESÚS ARTURO MONTOYA**, por la violación de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción al señor **JESÚS ARTURO MONTOYA**, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

**PARAGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar el recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, para que repose en el expediente contravencional No. 2865.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **JESÚS ARTURO MONTOYA** de manera inmediata deberá trámitar aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas así como las derivadas del beneficio de café y permiso de vertimientos si éstas se entregan a cuerpo de agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la señora **JESÚS ARTURO MONTOYA**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.2865.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 587  
(SEPTIEMBRE 17 DE 2009)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor **JESÚS MARÍA LÓPEZ**, por la violación del artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción a la **JESÚS MARÍA LÓPEZ**, una multa de ochocientos mil pesos (\$800.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

**PARAGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar el recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, para que repose en el expediente contravencional No. 2813.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **JESÚS MARÍA LÓPEZ** de manera inmediata deberá trámitar aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas y las derivadas del beneficio de café y permiso de vertimientos si éstos se entregan a cuerpo de agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **JESÚS MARÍA LÓPEZ**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.2813.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 588**  
**(SEPTIEMBRE 17 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor **JOSÉ HERIBERTO GIRALDO MORALES**, por la violación del artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción a la **JOSÉ HERIBERTO GIRALDO MORALES**, una multa de ochocientos mil pesos (\$800.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

**PARÁGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar el recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, para que repose en el expediente contravencional No. 2812.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **JOSÉ HERIBERTO GIRALDO MORALES** de manera inmediata deberá trámitar aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas y las derivadas del beneficio de café y permiso de vertimientos si éstas se entregan a cuerpo de agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **JOSÉ HERIBERTO GIRALDO MORALES**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.2812.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 589**  
**(SEPTIEMBRE 17 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, por la violación de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción al señor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, una multa de trescientos mil pesos (\$300.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

**PARAGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar el recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, para que repose en el expediente contravencional No. 2810.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ** de manera inmediata deberá trámitar aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas y permiso de vertimientos si éstos se entregan a cuerpo de agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.2810.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 590**  
**(SEPTIEMBRE 17 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor **ÁLVARO HERNÁNDEZ GARCÍA**, por la violación del artículo 222 del Decreto 1541 de 1978 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción al señor **ÁLVARO HERNÁNDEZ GARCÍA**, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

**PARAGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar el recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, para que repose en el expediente contravencional No. 2808.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **ÁLVARO HERNÁNDEZ GARCÍA** de manera inmediata deberá trámitar aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas y permiso de vertimientos si éstos se entregan a cuerpo de agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **ÁLVARO HERNÁNDEZ GARCÍA**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.2808.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 591**  
**(SEPTIEMBRE 21 DE 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Imponer al señor **PEDRO PABLO BARRIGA FARFÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.145.414, la aprehensión preventiva de cuatro (4) m<sup>3</sup> de Guadua.

**SEGUNDO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **PEDRO PABLO BARRIGA FARFÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.145.414, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**TERCERO:** Formular cargos al señor **PEDRO PABLO BARRIGA FARFÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.145.414, por la presunta infracción de los artículos 27 y 28 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

**CUARTO:** Notificar la presente providencia al señor **PEDRO PABLO BARRIGA FARFÁN**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**SEXTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 592**  
**(SEPTIEMBRE 21 DE 2009)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Imponer al **MUNICIPIO DE MARULANDA** como medida preventiva la suspensión de las actividades de quema y enterramiento de residuos que se llevan a cabo en el km 2 de la vía que conduce del casco urbano del municipio de Marulanda hacia San Félix.

**SEGUNDO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del **MUNICIPIO DE MARULANDA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al **MUNICIPIO DE MARULANDA**, por intermedio de su representante legal en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN N°. 594  
(SEPTIEMBRE 22 DE 2009)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor **SILVIO MAYA MEJÍA**, por la violación de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 222 del Decreto 1541 de 1978 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción a la **SILVIO MAYA MEJÍA**, una multa de ochocientos mil pesos (\$800.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5°.

**PARAGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No.3533.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor Silvio Maya Mejía de manera inmediata deberá trámite aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas y las derivadas del beneficio de café y permiso de vertimientos si se entrega a cuerpo de agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **SILVIO MAYA MEJÍA**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3533.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 595**  
**(SEPTIEMBRE 22 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor **HERNÁN ORTÍZ**, por la violación del artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción a la **HERNÁN ORTÍZ**, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000) moneda corriente.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

**PARAGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3502.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **HERNÁN ORTÍZ**, de manera inmediata deberá iniciar trámite para la obtención de concesión de aguas para beneficio del predio Alejandría.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **HERNÁN ORTÍZ**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3502.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 602**  
**(Septiembre 28 de 2009)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Imponer al señor **LUIS CARLOS ORTÍZ QUICENO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.039.658, la aprehensión preventiva de ciento cincuenta (150) guaduas de tres metros de longitud cada una.

**SEGUNDO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **LUIS CARLOS ORTÍZ QUICENO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.039.658, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**TERCERO:** Formular cargos al señor **LUIS CARLOS ORTÍZ QUICENO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.039.658, por la presunta infracción de los artículos 27 y 28 de la Resolución No. 185 de 2008 expedida por Corpocaldas.

**CUARTO:** Notificar la presente providencia al señor **LUIS CARLOS ORTÍZ QUICENO**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**SEXTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 603  
(SEPTIEMBRE 28 DE 2009)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor **ANTONIO RUDA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.046.047, por la violación de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción al señor **ANTONIO RUDA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.046.047, una multa de cuatrocientos mil pesos (\$400.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

**PARÁGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por cualquier medio para que repose en el expediente contravencional No. 3561.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **ANTONIO RUDA MORALES**, una vez ejecutoriado el presente acto deberá obtener aprobación de los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y solicitar permiso de vertimiento en caso de que se plantee la entrega a cuerpo de agua.

**Parágrafo:** Conforme al artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, cuando se imponga una obligación a un particular y éste se resistiere a cumplirla, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo señor **ANTONIO RUDA MORALES**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 604  
(SEPTIEMBRE 28 DE 2009)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable a la señora **SENERY VALENCIA SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.825.573, por la violación de los artículos 204 del decreto 2811 de 1974 y 87 del Decreto 1843 de 1991, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción a la señora **SENERY VALENCIA SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.825.573, una multa de cuatrocientos mil pesos (\$400.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

**PARAGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación con destino al expediente contravencional No. 3941.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto la señora **SENERY VALENCIA SALAZAR**, deberá:

Reforestar el área afectada mediante la siembra de doscientas (200) plántulas de arboloco, cordoncillo, quiebrabarrigo, urapán, rascadera y guadua que deberán tener buena vigorosidad al momento de la siembra y recibir un manejo técnico adecuado en cuanto a plateo, riego, fertilización y control fitosanitario.

Delimitar una franja protectora de diez metros alrededor del nacimiento, permitiendo la regeneración natural del área afectada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **SENERY VALENCIA SALAZAR**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 605**  
**(SEPTIEMBRE 28 DE 2009)**  
**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** No revocar la Resolución no. 527 del 24 de agosto de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente esta resolución al señor **LUIS GONZAGA SANTA RENDÓN**. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## TRÁMITES DE PERMISOS

### **AUTO DE INICIO No. 400** **Manizales, 03 de septiembre de 2009**

#### **DISPONE**

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de emisión atmosférica, para el proyecto Casa Luker S.A. - Planta Bebidas, localizada en el Km. 2 Vía a Palestina, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, presentada por la empresa Casa Luker S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$246.420, por concepto del servicio de evaluación y \$30.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 401** **Manizales, 03 de septiembre de 2009**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para la construcción del tramo carreteable entre las veredas El Cedral y Campo Alegre, en jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por el municipio de Pácora.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$1.336.611 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1202

### **AUTO DE INICIO No. 402** **Manizales, 03 de septiembre de 2009**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de certificación sobre cumplimiento de normas técnicas ambientales, a cerca del cumplimiento de las exigencias en las normas NTC-5365 sobre Analizadores de gases de escape de motocicletas, motociclos y mototriciclos, NTC-5375 sobre revisión técnica mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores y NTC-5385 sobre los Centros de Diagnóstico automotor, para dicho centro Diagnóstico, localizado en el lote antigua piscina de Villamaría, jurisdicción del municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, presentada por el Grupo Palogrande S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Notificar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y según lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 653 de 2006 deberá ser publicado en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 403**  
**Manizales, 07 de septiembre de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio La Divisa, ubicado en la vereda La Merced, jurisdicción del Municipio de Viterbo, Departamento de Caldas, presentada por Luis Alberto, Ana Adiela, Ana Rubiela, María Nidia y María Nelly Valencia Giraldo.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 404**  
**Manizales, 07 de septiembre de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Los Pinos, ubicado en la vereda Alsacia, jurisdicción del Municipio de Viterbo, Departamento de Caldas, presentada por Sandra Nidia Pino Castaño.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 405**  
**Manizales, 08 de septiembre de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio La Cabaña, ubicado en la vereda Changui, jurisdicción del Municipio de Viterbo, Departamento de Caldas, presentada por Rodolfo Ángel Gálvez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 406**  
**Manizales, 08 de septiembre de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio El Tejar, ubicado en la vereda Guaimaral, jurisdicción del Municipio de San José, Departamento de Caldas, presentada por Jaime Meza Ruiz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 407**  
**Manizales, septiembre 08 de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente en el predio Los Mangos, ubicado en la Vereda Pekin, jurisdicción del Municipio de Samaná, Departamento de Caldas, presentada por el señor Francisco Javier Muñoz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 408**  
**Manizales, 10 de septiembre de 2009**

**D I S P O N E**

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprobación del plan de contingencia, para beneficio de la Estación de Servicio Las Palmas, localizada en la carrera 23 No. 58-06, jurisdicción del municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad Olga Lucía Jaramillo y Cía. S en C..

ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$298.263, por concepto del servicio de evaluación y \$30.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 7781

**AUTO DE INICIO No. 409**  
**Manizales, 10 de septiembre de 2009**

**D I S P O N E**

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprobación del plan de contingencia, para beneficio de la Estación de Servicio Camperos del Café, localizada en la carrera 18 No. 27-10, jurisdicción del municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad Sucesores de Liborio Gutiérrez y Cía. S.A..

ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$298.263, por concepto del servicio de evaluación y \$30.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 7782

**AUTO DE INICIO No. 410**  
**Manizales, septiembre 10 de 2009**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental presentada por la empresa MAYCO S.A, con Nit. 890.806.873-2, mediante radicación 156381 del 15 de julio de 2009, para la mencionada empresa, ubicada en el Km 8 Vía Panamericana, en el municipio de Villamaría, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$1.580.188 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No.411**  
**Manizales, 10 de septiembre de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de Concesión de agua superficial de la quebrada San Pedro y permiso de vertimiento para el predio denominado La Bohemia, ubicado en la vereda San Pedro, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora MARIA GLORIA MUÑOZ.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$352.751 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATINO

Profesional Especializado- Secretaría General

**AUTO DE INICIO No.412**  
**Manizales, 10 de septiembre de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de Concesión de agua superficial del nacimiento El Jazmín y permiso de vertimiento para el predio denominado El Playón, ubicado en la vereda El Zancudo, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por la señora María de los Ángeles Cardona.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATINO

Profesional Especializado- Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 413**  
**Manizales, septiembre 10 de 2009**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de Concesión de agua superficial de las quebradas Las Pavas, La Ye y La Virgen, para abastecer el acueducto del municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, presentada por la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$900.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Norcasia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 414**  
**Manizales, septiembre 10 de 2009**

**D I S P O N E**

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver las solicitudes de concesión de aguas y permiso de emisión atmosférica, presentadas por la empresa C.I. TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A, localizada en el Km 25 vía Manizales - Medellín, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$ 642.398 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTICULO TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUNTO: Que según el Artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, se ordena la acumulación de los trámites de Concesión de Aguas (Exp. 8279) y Emisión Atmosférica (Exp.130).

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 415**  
**Manizales, septiembre 10 de 2009**

**DISPONE**

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de emisión atmosférica, presentada por la empresa Minerales de Caldas S. A, localizada en el Km 25 Vía Manizales - Medellín, jurisdicción del municipio Manizales, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería, la suma de \$222.398 por concepto del servicio de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad; de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 416**  
**Manizales, septiembre 10 de 2009**

**DISPONE**

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por las empresas TECNIGRES S.A, MINERALES DE CALDAS S.A Y C.I TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A, localizadas en el Km 25 Vía Manizales - Medellín, jurisdicción del municipio Manizales, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería, la suma de \$152.058 por concepto del servicio de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad; de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 417**  
**Manizales, 14 de septiembre de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio del predio El Bosque, localizado en la vereda El Guineo, jurisdicción del municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la señora Nohora Alzate Ruiz.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$108.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 8094

**AUTO DE INICIO No. 418**  
**Manizales, 14 de septiembre de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento Campoalegre, para beneficio del predio Campoalegre, localizado en la vereda Morro Azul, jurisdicción del municipio de San José, Departamento de Caldas, presentada por la señora Rosa Amelia Marín Upegui.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$120.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de San José.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 7890

**AUTO DE INICIO No. 419**  
**Manizales, 14 de septiembre de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Esperanza, localizado en la vereda Chapata, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Lisandro de Jesús Izquierdo Ortiz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$300.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 7372

**AUTO DE INICIO No. 420**  
**Manizales, septiembre 15 de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para los habitantes de la vereda El Poblado, en el municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por La Junta de Acción Comunal de la Vereda El Poblado.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$120.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 3610

**AUTO DE INICIO No. 421**  
**Manizales, septiembre 15 de 2009**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para el predio Veracruz, localizado en la vereda La Paz, en el municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, presentada por el señor Jaime Enrique Mejía.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$264.560 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1237

**AUTO DE INICIO No.422**  
**Manizales, septiembre 15 de 2009**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la señora Luz Gabriela Salgado, identificada con cédula No. 24.822.836, para el predio El Recreo, localizado en la vereda Tareas, en el municipio de Neira, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Que según el Artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, se ordena la acumulación del trámite vertimientos al expediente de concesión de aguas No. 1377.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 423**  
**Manizales, 15 de septiembre de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Mongolia, ubicado en la vereda Valle del Risaralda, jurisdicción del Municipio de Viterbo, Departamento de Caldas, presentada por Luis Alejandro Betancourt Rodríguez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 424**  
**Manizales, 17 de septiembre de 2009**

**DISPONE**

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos de tipo doméstico, vertidas sobre la quebrada Manizales, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad Pulverizar S.A..

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$150.000, por concepto del servicio de evaluación y \$30.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 7783

**AUTO DE INICIO No.425**  
**Manizales, septiembre 21 de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio El Volga, localizado en la vereda La Perla, jurisdicción del Municipio de Anserma, Departamento de Caldas, solicitado por los señores Julio Hernando, Alba Lucía, Humberto y Beatriz Helena Rivera Muñoz y el señor Campo Elías Rivera con cédula No. 1.195.083 como usufructuario de predio.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No.426**  
**Manizales, 21 de septiembre de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de Concesión de agua de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimiento para el predio denominado La Divisa, ubicado en la vereda El Rodeo, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Enrique Cardona.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$54.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATINO

Profesional Especializado- Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 427**  
**Manizales, 22 de septiembre de 2009**

**DISPONE**

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprobación del plan de contingencia, para beneficio de la Estación de Servicio El Trébol, localizada en el casco urbano del municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad P Y R S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$298.263, por concepto del servicio de evaluación y \$30,000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 7783

**AUTO DE INICIO No. 428**  
**Manizales, 24 de septiembre de 2009**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para la explotación de materiales de construcción, en el área del contrato de concesión 802-17, ubicado en jurisdicción de los municipios de Filadelfia y Neira departamento de Caldas, presentada por el señor León Denis Duque Patiño.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$1.800.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Exp. 1371

**AUTO DE INICIO No. 429**  
**Manizales, 24 de septiembre de 2009**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento Manantial y permiso de vertimientos, para el predio La Primavera, localizado en la vereda El Horro, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora María Edel Franco Grisales.

**SEGUNDO:** La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$48.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**TERCERO:** Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

**CUARTO:** Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 7731

**AUTO DE INICIO No. 430**  
**Manizales, 24 de septiembre de 2009**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio Santa Fe, localizado en la vereda El Horro, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Alberto Román Gil.

**SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$352.751 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**TERCERO:** Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2791

**AUTO DE INICIO No. 431**  
**Manizales, 24 de septiembre de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de la Estación de Servicio San Juan, localizada en el Km 4 vía Panamericana, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Inversiones Paysandú Ltda.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$60.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8200

**AUTO DE INICIO No. 432**  
**Manizales, 24 de septiembre de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada La Guerra, para el acueducto municipal, vereda Las Palomas, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Aguas de Manizales S.A. E.S.P..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$264.560 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 8294

**AUTO DE INICIO No. 433**  
**Manizales, septiembre 28 de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio Beltrán, localizado en la Vereda San Narciso, jurisdicción del Municipio de Belalcázar, solicitada por la sociedad Frutales Las Lajas S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 434**  
**Manizales, septiembre 28 de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio La Montaña, localizado en la Vereda El Tambor, jurisdicción del Municipio de La Merced, solicitada por los señores Hernán Villegas Álvarez y Alejandra Villegas Vélez.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No.435**  
**Manizales, septiembre 28 de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio Brucelas, localizado en la vereda El Tambor, jurisdicción del Municipio de La Merced, Departamento de Caldas, solicitado por la señora María Rubiela Ríos.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No.436**  
**Manizales, septiembre 28 de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio Guaimaral, localizado en la vereda Frisolina, jurisdicción del Municipio de Anserma, Departamento de Caldas, solicitado por el señor Jorge Danilo Gutiérrez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 437**  
**Manizales, 30 de septiembre de 2009**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio El Porvenir, ubicado en la vereda El Tambor, jurisdicción del Municipio de La Merced, Departamento de Caldas, presentada por Hernando León Ceballos y Gilberto Ceballos.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 557**  
**04 septiembre de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFERICA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de emisión atmosférica al señor JAIME ZULUAGA VASCO, con cédula de ciudadanía No. 170189.704, para descargar en la atmósfera las emisiones generadas durante la actividad de trilla de café, que se adelanta en el establecimiento KAFESMA CAFES MANIZALES, localizado en la Zona Industrial Juanchito, Terraza 6, Bodega 3, del municipio de Manizales.

El presente permiso ampara el funcionamiento de una máquina de trilla con una capacidad de 12 toneladas/día que cuenta con un ciclón, una secadora tostadora con una capacidad de 0,5 toneladas/día que utiliza gas natural, y una secadora con una capacidad de 12 toneladas/día que utiliza cisco y una película plateada como combustible.

**PARÁGRAFO:** Las normas de emisión que se deben cumplir son:

Contaminante	Flujo del Contaminante Kilogramo / hora	Estándar de emisión contaminante mg/m <sup>3</sup>
Material Particulado (MP)	≤ 0.5	150
	≥ 0.5	50
Dióxido de Azufre (SO <sub>x</sub> )	Todos	500
Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> )	Todos	500

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso concedido tendrá vigencia de cinco (5) años desde la ejecutoria de esta resolución. Para su prórroga, el interesado deberá presentar, con una antelación no inferior a 60 días de la fecha de su terminación, un Informe de Estado de Emisiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** La beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ajustar la altura del punto de descarga de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Resolución 909 de 2008, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.
2. Presentar anualmente un estudio de emisiones atmosféricas de gases y partículas por muestra directa en chimenea a través de muestreo isocinético; se dará aviso a la Corporación de la fecha de las mediciones con una antelación de 10 días hábiles. El primer estudio deberá ser presentado dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.
3. Elaborar y llevar un registro de operación y mantenimiento de los equipos de control de emisiones atmosféricas.
4. Garantizar el cumplimiento de las normas sobre emisión de ruido establecidas en el Resolución 0627 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
5. Presentar para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un Plan de Contingencia del Sistema de Control; mientras no se cuente con este plan aprobado y en caso de suspenderse o fallar el sistema de control, el titular deberá suspender de manera inmediata las actividades que generan emisiones contaminantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso será modificado en los siguientes casos:

- a. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.
- b. Por solicitud del titular, en consideración a la alteración de las condiciones de efecto ambiental consideradas al momento de otorgar el permiso.
- c. La ampliación o modificación que implique variación sustancial en las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de éstas.
- d. La expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica.

**ARTÍCULO QUINTO:** La titular del permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones; para lo cual

bastará con enviar comunicación a la Corpocaldas, por escrito acompañado de copia auténtica del contrato de cesión.

**ARTÍCULO SEXTO:** El permiso de emisión podrá ser suspendido, mediante resolución motivada sustentada en concepto técnico, cuando el titular haya incumplido las obligaciones derivadas del mismo y en los eventos de declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La beneficiaria deberá cancelar el servicio de seguimiento del permiso, conforme facturas que expida Corpocaldas para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución Corpocaldas podrá imponer las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor Jaime Zuluaga Vasco, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**PARÁGRAFO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, deberá remitirse copia de ella a la alcaldía municipal de Manizales para su conocimiento e información.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente Resolución sólo procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, o de su publicación, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS**  
Secretaria General

Expedientes: 135

**RESOLUCIÓN NÚMERO 558**  
**04 de septiembre de 2009**

**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se aprueba sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de MARIA NOHEMI IGLESIAS ZAPATA, con cédula de ciudadanía 24851763, para derivar de la quebrada La Cascada, en el sitio localizado en las coordenadas X=821459 Y=1055101, un caudal de 0,03 l/s para consumo doméstico, en el predio denominado Limonar No. 1, localizado en la vereda Cacique del municipio de Palestina.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El concesionario queda obligado a:

- a) Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.
- b) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- c) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- d) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- e) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

**ARTÍCULO TERCERO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- f) La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- g) No usar la concesión durante dos años.
- h) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** La beneficiaria deberá cancelar el servicio de seguimiento anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARIA NOHEMI IGLESIAS ZAPATA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS**  
**Secretaria General**

Expediente: 8167

**RESOLUCIÓN No. 559**  
**04 de septiembre de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 1º de la Resolución 212 de julio 26 de 2007, en el sentido de señalar como nuevo punto de captación del caudal otorgado, el sitio que se localiza en las coordenadas X= 810178 Y= 1068709.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás apartes de la Resolución 212 de 2007, quedan conforme a su tenor original.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de esta providencia a Rodrigo Botero Villegas, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS**  
**Secretaria General**

Expediente No. 7576

**RESOLUCIÓN NÚMERO 569**  
**07 de septiembre de 2009**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de ANA TERESA JARAMILLO BETANCUR, con cédula de ciudadanía 24821068, para derivar del nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=840198 Y=1062714, un caudal de 0,101 l/s para el predio denominado Los Lavaderos, localizado en zona urbana del municipio de Neira, discriminados así: 0,008 l/s para consumo doméstico y 0,093 l/s para lavado de vehículos.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Instalar, dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, un tanque desarenador y una trampa de grasas para el manejo de las aguas residuales provenientes del lavado de vehículos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario deberá cancelar el servicio de seguimiento anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ANA TERESA JARAMILLO BETANCUR, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS**  
**Secretaria General**

Expediente: 6045

**RESOLUCIÓN No. 570**  
**07 de septiembre de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN QUE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 8º de la Resolución 105 de febrero 25 de 2009, en el sentido de fijar como nuevo valor de los costos de evaluación, la suma de \$60.078, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás apartes de la Resolución 105 de febrero 25 de 2009, quedan conforme a su tenor original.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora LEONILDE MATIZ DE NOVA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS**  
**Secretario General**

Expediente No. 2103

**RESOLUCIÓN No. 573**  
**09 de septiembre de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el sistema para el tratamiento de aguas residuales domésticas instalado en la planta de producción de mezcla asfáltica, de propiedad de la sociedad CI GRODCO S.C.A., localizada en el sector de Tres Puertas del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad CI GRODCO SCA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS**  
**Secretaria General**

Expediente No. 7470

**RESOLUCIÓN NÚMERO 574**  
**09 de septiembre de 2009**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se aprueba sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de HERNAN RIVERA DUQUE, con cédula de ciudadanía 4354153, para derivar del nacimiento 1, en el sitio localizado en las coordenadas X = 843279 Y = 1078949, un caudal de 0.011 l/s para un predio localizado en la vereda Alegrías del municipio de Aranzazu, discriminados así: 0,010 l/s para consumo doméstico y 0,001 l/s para beneficio de café.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio, descrito en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$36.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a HERNAN RIVERA DUQUE, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS**  
**Secretaria General**

Expediente: 5760

**RESOLUCIÓN No. 575****09 de septiembre de 2009****POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LOS DISEÑOS DE UNA OBRA HIDRAULICA****RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución 054 de abril 13 de 2007, en el sentido de ampliar el plazo para la construcción de la obra de captación a que alude el citado acto administrativo, en dos (2) años contados a partir del aviso al que hace referencia la mencionada providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás apartes de la Resolución 054 de abril 13 de 2007, quedan conforme a su tenor original.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS**  
**Secretario General**

Expediente No. 1588

**RESOLUCIÓN NO. 576****09 de septiembre****POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES****RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el traspaso de la concesión de aguas inicialmente otorgada al señor Rodrigo Botero Villegas mediante Resolución No. 212 de julio de 2007, modificada por las Resoluciones 314 de octubre 05 de 2007 y 559 de septiembre 04 de 2009, a favor de la sociedad Generadora de Energía Cauya S.A., nit: 900.244.438-4.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En lo sucesivo y para todos los efectos legales, la titular de la concesión de aguas es la sociedad Generadora de Energía Cauya S.A.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia, al señor Rodrigo Botero Villegas y al representante legal de la sociedad Generadora de Energía Cauya S.A., o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS**  
**Secretaria General**

Expediente No. 7576

**RESOLUCIÓN No. 581****14 de septiembre de 2009****POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS****RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la sociedad Hacienda Condominio Hotel La Florida S.A. nit: 900.218.197-4, prórroga del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas concedido mediante Resolución No. 340 de mayo 29 de 2009, por el término de 2 meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás apartes de la Resolución 340 de 2009, quedan conforme a su tenor original.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad Hacienda Condominio Hotel La Florida, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS**  
**Secretaria General**

Expediente No. 004

**RESOLUCIÓN NÚMERO 582**  
**15 de septiembre de 2009**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO BONITO - EL PALO, con nit 810003162-7, para derivar del nacimiento El Retiro, en el sitio localizado en las coordenadas X = 813795 Y = 1060533, un caudal de 2,365 l/s para el acueducto de las veredas Alto Bonito y El Palo en jurisdicción del municipio de Risaralda, discriminados así: 2,083 l/s para consumo doméstico, 0,280 l/s para uso pecuario y 0,001 l/s para uso piscícola.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia, y reportar semestralmente los resultados de las mediciones, las cuales serán diarias.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad para consumo humano establecidas en el Decreto 1575 de 2007.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua que abastecen el acueducto.
- d) Presentar a Corpocaldas para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- e) Pagar la tasa por uso del agua, conforme lo establecido en la normativa sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.

f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a I representante legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO BONITO - EL PALO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS**  
**Secretaria General**

Expediente: 1726

**RESOLUCIÓN No. 584**  
**16 de septiembre de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los diseños de las obras descritas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar permiso de ocupación de cauce a la sociedad CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A., nit: 810.002.455-5, para la construcción de las obras descritas en la parte motiva de la presente resolución, sobre la margen izquierda del río Chinchiná, en el kilómetro 4 de la vía Panamericana, para el proyecto denominado Centro Comercial Mayorista y Logístico Parquecentro, según diseños aprobados.

**PARÁGRAFO:** La vigencia del presente permiso es por 21 meses contados a partir del reporte del inicio de actividades, sin exceder de dos años desde la ejecutoria de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presentar informes mensuales sobre la construcción de las obras.
- Efectuar revisiones periódicas de las redes de acueducto y alcantarillado, con el fin de detectar tempranamente la existencia de fugas que puedan comprometer la estabilidad de las obras.
- Realizar mantenimiento periódico de las obras de manejo de aguas lluvias de escorrentía superficial y subsuperficial (zanjas colectoras, canales y drenes).
- Realizar mantenimiento de las coberturas vegetales establecidas en los taludes del tratamiento.
- Los escombros se dispondrá en un sitio autorizado para este fin.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras, y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda expedir a las autoridades municipales.

**ARTÍCULO QUINTO:** El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad Construcciones CFC & Asociados S.A. o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS**  
**Secretaria General**

Expediente 195

**RESOLUCION No. 585**  
**16 de septiembre de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder autorización a la sociedad Sarhoy y Cía S. en C.A., nit. 810.000.764-7, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Granada, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-14161, localizado en la vereda La Libertad del municipio de Risaralda, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

1. Se intervendrá un área de 5 hectáreas mediante la extracción de 3760 guaduas hechas, sobremaduras y secas para obtener un volumen comercial de 376 m<sup>3</sup>. El porcentaje de entresaca será del 25%.
2. En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca se limitará a los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
3. El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
4. Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán en cuerpos de agua los desperdicios.
5. Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad, en forma abundante.
6. Se presentarán informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60%, y una vez finalizado éste.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización será de 8 meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la interesada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad Sarhoy y Cía S. en C.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS**  
**Secretaria General**

**RESOLUCIÓN N.º 593**  
**21 de septiembre**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder autorización a la sociedad Arango y Cía S. en C.A., nit. 890.807.405-3, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Tres Puertas, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-98802, localizado en la vereda Tres Puertas del municipio de Manizales, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

1. Se intervendrá un área de 10 hectáreas mediante la extracción de 6039 guaduas hechas, sobremaduras y secas para obtener un volumen comercial de 603,9 m<sup>3</sup>.
2. La entresaca selectiva se hará primero extrayendo el 100 % de las guaduas secas, y luego se realizará el aprovechamiento de las guaduas maduras y sobremaduras en un porcentaje equivalente al 30% de las guaduas en pie.
3. En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá ser menor, y se eliminará la totalidad de guaduas secas y fallas.
4. El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo mas próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
5. Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán en cuerpos de agua los desperdicios.
6. Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente. Igualmente se deberá eliminar al menos el 50% de matambas, evitando dejar espacios demasiado despoblados dentro del guadual.
7. Se presentarán informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60%, y una vez finalizado éste.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización será de 1 año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la interesada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad Arango y Cía S. en C.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Luz Edelemyra Gutiérrez Ceballos**  
**Secretaria General**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 596**  
**25 de septiembre**

**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se aprueban sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y de beneficio de café**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANSERMA LTDA, con nit: 890801626-7, para derivar de la quebrada Cauya, en el sitio localizado en las coordenadas X= 811684 Y=1071309, un caudal de 2 l/s para la Central de Beneficio de Café, localizada en la vereda Alsacia del municipio de Anserma.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas provenientes de las cocinetas, y el sistema de tratamiento de aguas residuales provenientes del beneficio de café, existentes en el predio, descritos en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda y de las oficinas existentes en el predio. Estos deberán estar conformados por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantea entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$326.900 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANSERMA LTDA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS**  
**Secretaria General**

Expediente: 8116

**RESOLUCIÓN NÚMERO 597**  
**28 de septiembre**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de OSCAR ANTONIO GIRALDO LOPEZ, con cédula de ciudadanía 4337550, para derivar del nacimiento Santa Ana, en el sitio localizado en las coordenadas X=843202 Y=1111782, un caudal de 0,015 l/s para el predio denominado El Bosque, localizado en la vereda El Edén del municipio de Aguadas, discriminados así: 0,013 l/s para consumo doméstico y 0,002 l/s para beneficio de café.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por
- e) infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- f) No usar la concesión durante dos años.
- g) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este último deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$36.000 por concepto

del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a OSCAR ANTONIO GIRALDO LOPEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS**  
**Secretaria General**

Expediente: 7376

**RESOLUCIÓN No. 598**  
**28 de septiembre de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar al municipio de Manzanares el permiso para verter sobre la quebrada El Palo, las aguas residuales provenientes de la Planta de Beneficio Animal, localizada en el barrio Alvaro Rey, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al alcalde municipal de Manzanares, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS**  
**Secretaria General**

Expediente No. 152

**RESOLUCIÓN NÚMERO 599**  
**28 de septiembre de 2009**

**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de LUIS OCTAVIO GALVIS ARIAS, con cédula de ciudadanía 1222975, para derivar del nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=841007 Y=1099688, un caudal de 0,008 l/s para el predio denominado La Pradera, localizado en la vereda San Francisco del municipio de Pácora, discriminados así: 0,006 l/s para consumo doméstico, 0,001 l/s para beneficio de café y 0,001 l/s para uso pecuario.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- e) Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este último deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$36.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LUIS OCTAVIO GALVIS ARIAS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS**  
 Secretaria General

Expediente: 2968

**RESOLUCIÓN NÚMERO 600**  
**28 de septiembre de 2009**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de GERMAN AUGUSTO VELASQUEZ PELAEZ, con cédula de ciudadanía 75036016, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=814559 Y=1071501, un caudal de 0,006 l/s para el predio denominado El Naranjo, localizado en la vereda La Florida del municipio de Anserma, discriminados así: 0,004 l/s para consumo doméstico y 0,002 l/s para beneficio de café.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la obra de captación del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- a) Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de conducción y almacenamiento. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.
- b) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- c) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- d) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- e) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- f) La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- g) No usar la concesión durante dos años.
- h) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este último deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El beneficiario deberá cancelar el servicio de seguimiento anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a GERMAN AUGUSTO VELASQUEZ PELAEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS**  
**Secretaria General**

Expediente: 8182

**RESOLUCIÓN NÚMERO 601**  
**28 de septiembre de 2009**  
**Por la cual se otorga concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JOSE ELIBER LOAIZA MARTINEZ Y JHON JAIRO LOAIZA MARTINEZ, con cédulas de ciudadanías 10261569 y 10282956, para derivar del nacimiento 1 un caudal de 0,04 l/s y del nacimiento El Guadual un caudal de 0,004 l/s, para el predio denominado Villa Medina, localizado en la vereda El Reposo del municipio de Palestina, discriminados así:

- Nacimiento 1: 0,008 l/s para consumo doméstico, 0,02 l/s para uso pecuario y 0,012 l/s para uso piscícola.
- Nacimiento El Guadual: 0,008 l/s para consumo doméstico, 0,02 para uso pecuario y 0,012 l/s para uso piscícola.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los concesionarios quedan obligados a:

- a) Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del nacimiento 1 y el nacimiento El Guadual. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.
- b) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- c) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- d) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- e) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- f) Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.
- g) Instalar estructuras para evitar la fuga de alevinos de los estanques, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- f) La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- g) No usar la concesión durante dos años.
- h) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente concesión no confiere a los beneficiario autorización para desarrollar la acuicultura comercial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Otorgar permiso a los señores JOSE ELIBER LOAIZA MARTINEZ Y JHON JAIRO LOAIZA MARTINEZ, con cédulas de ciudadanías 10261569 y 10282956 para verter a un cuerpo de agua sin nombre, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio Villa Medina, localizado en la vereda El Reposo del municipio de Palestina, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los beneficiarios deberán cancelar el servicio de seguimiento anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JOSE ELIBER LOAIZA MARTINEZ Y JHON JAIRO LOAIZA MARTINEZ, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS**  
Secretaria General

Expediente: 8106

**RESOLUCIÓN No. 304**

**Septiembre 01 de 2009**

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 035 de febrero 13 de 2008**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 1º de la Resolución No. 035 de febrero 13 de 2008, en el sentido de corregir e incluir los datos que a continuación se relacionan:

Orden	Nombre del Predio	Nombre del Propietario	Área (ha)	Asignación por Uso (L/s)					Asignación Total (L/s)
				Domest	Agrícol	Pecuario	Industrial	Recreativ	
<b>MICROCUENCA CARMINALES</b>									
99	CHAPARRAL	MARTHA INES VDE ESTRADA		0.021					0.021
100	LA MARINA	ANDRES GOMEZ		0.025					0.025
101	VILLA JOSEFA	MARIA PATRICIA MARULANDA		0.25	0.25	0.016			0.516
102	ACUEDUCTO SAN FRANCISCO	FRANCISCO ANTONIO GIRALDO LLANO		3.30					3.30
<b>Caudal de Recuperación Ambiental</b>									67,000
<b>CAUDAL REMANENTE</b>									564.04

MICROCUENUCA CARTAGENA			Q (L/S) =564					
50	CASA ROJA - LA TOSCANA	CARLOS ANDRES ISAZA HINESTROZA		0.063	0.052	0.02		0.135
51	VILLA JULIANA	GUSTAVO ADOLFO VALENCIA DUQUE		0.013	0.067	0.015		0.095
<b>Caudal de Recuperación Ambiental</b>								58,000
<b>CAUDAL REMANENTE</b>								502,698
MICROCUENUCA CAMEGUADUA			Q (L/S) =598					
8	GUAIMARAL	FELIPE RIVAS MONTOYA		0.027			0.01	0.037
9	LOS GUADUALES	CONSUELO ECHEVERRY BURITICA		0.010	0.067	0.002		0.079
10	CENTRAL HIDROELEC TRICA DE CALDAS-CHEC-	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS - CHEC -					111	111
<b>Caudal de Recuperación Ambiental</b>								62,000
<b>CAUDAL REMANENTE</b>								424,222
MICROCUENUCA LOS CUERVOS			Q (L/S) = 334					
72	ASOCIACION DE USUARIOS COLECTIVOS DE ACUEDUCTO PARTIDAS, CHINCHINÁ Y VILLAMARIA	GLORIA AMPARO GARCES		0.625	0.058	0.397		1.080
73	LA MESETA	JAIRO CASTAÑO ZAPATA		0.013	0.036	0.08		0.127
74	LOTE 86	JOSE HELIO FABER CATAÑO HERNANDEZ				0.059		0.059
75		BERNARDO ARIAS		0.021	0.01			0.031
76	EL PLANCHON	EDUARDO ANTONIO CASTAÑO		0.006		0.016		0.022
77	LOS POMOS	ELIZABETH MEJIA DE FLORES		0.013				0.013
78	DOÑA DORIS	LUIS NORBERTO RAMIREZ SALGADO		0.010		0.020		0.030
79	PORTUGAL	ANA LIGIA ZAPATA		0.008				0.008
80	LAS PEÑAS	MARIA DOLORES BUILES DE RAMIREZ		0.006	0.0006			0.007
81	MONTEVIDEO LOTE 8	JULIO CESAR RESTREPO ORTIZ		0.010	0.015			0.025
82	MONTEVIDEO LOTE 8	CARLOS OVIDIO RESTREPO MESA		0.010	0.001			0.012
83	LOS NOGALES	GILBERTO TORO Y MARINA ARREDONDO		0.010				0.010
84	CAMPOALEGRE	JOSE JAVIER OSORIO		0.017	0.026	0.007		0.049
<b>Caudal de Recuperación Ambiental</b>								35,000
<b>CAUDAL REMANENTE</b>								285,779
MICROCUENUCA SAN MIGUEL			Q (L/S) =42					
33	LAS DELICIAS	NELLY GARCIA DE GIRALDO		0.017	0.001			0.018
34	ARRAYANAL	HUMBERTO IGNACION FRANCO BETANCURT		0.008		0.01		0.018
<b>Caudal de Recuperación Ambiental</b>								8,000
<b>CAUDAL REMANENTE</b>								23,528
MICROCUENUCA EL ARROYO			Q (L/S) =188					
59	LA GRACIELA	BLANCA MARTINEZ DE ECHEVERRY		0.031	0.20	0.05		0.281
60	VILLA MARTHA	JAIME SERNA OSORIO		0.021	0.207	0.004		0.232
61	LA ARGENTINA	MERY RENDON		0.01	0.067	0.020		0.097
62	SAN ANTONIO	DIEGO URIBE GUTIERREZ		0.013		0.06		0.073
63	LA ISABELA, LA ELENITA Y EL RECREO	ANA ISABEL LOPEZ, JUAN CORREA Y JUAN DE LA CRUZ JIMENEZ		0.052		0.002		0.054
64	VILLA DIANA	DIEGO CASTAÑO TOVAR		0.010	0.009	0.029		0.048
65	EL CALVARIO O EL PLACER	JORGE MUÑOZ DUQUE			0.050	0.005		0.055
66	LA FRONTERA	FRANCISCO LUIS HERNANDEZ GOMEZ		0.006	0.001			0.007
67	LAS BRISAS	INOCENCIO DE LA CRUZ SANCHEZ GARCIA		0.006		0.01		0.016
68	LA SAMARITANA	HERNANDO JIMENEZ MURCIA		0.01	0.073	0.011		0.094
<b>Caudal de Recuperación Ambiental</b>								35,000

CAUDAL REMANENTE								150,02	
<b>MICROCUENA LA FLORESTA</b>									
31	LA PAMPA	CARLOS AUGUSTO SABOGAL ORTEGA		0.02	0.032			0.053	
Caudal de Recuperación Ambiental								7,000	
CAUDAL REMANENTE								25,648	
<b>MICROCUENA CHUPADEROS</b>									
28	EL RETORNO	OCTAVIO BLANDON		0.233	0.010			0.243	
Caudal de Recuperación Ambiental								49,000	
CAUDAL REMANENTE								82,728	
<b>MICROCUENA SAN EUGENIO</b>									
16	EL OCHO	JOSE ALBEIRO TOBON GARCIA		0.104				0.104	
Caudal de Recuperación Ambiental								51,000	
CAUDAL REMANENTE								409,563	
<b>MICROCUENA EL DIAMANTE</b>									
5	EL BOSQUE	JOSE FERNANDO PEREZ JARAMILLO		0.088	0.314	0.426		0.828	
6	EL DIAMANTE	BENJAMIN GUERRERO		0.008				0.008	
Caudal de Recuperación Ambiental								11,000	
CAUDAL REMANENTE								91.932	
<b>MICROCUENA MANIZALES</b>									
<b>Q (L/S) = 595</b>									
24	COMPANIA PROMOTORA DE INVERSIONES DEL CAFE S.A.	COMPANIA PROMOTORA DE INVERSIONES DEL CAFE S.A.		2.00			12.00		14.00
50	MANZANARES	ROBERTO GUTIERREZ JARAMILLO		0.031					0.031
51	PLEXA S.A.ESP	JORGE WILLIAN HENAO		0.021			0.001		0.022
52	JUANCHITO	MARCELO HENAO MEJIA			0.233				0.233
53	FOSFORERA MANIZALES	EDGAR ALONSO CARDONA PELAEZ		0.15			0.10		0.25
54	LA BELLA	AMPARO GOMEZ DE RIVERA	10	0.03		0.05			0.08
Caudal de Recuperación Ambiental									65,000
CAUDAL REMANENTE									234,533
<b>MICROCUENA EL ROSARIO</b>									
<b>Q (L/S) = 1027</b>									
220	EL ROSARIO	EDUARDO LONDOÑO ARANGO Y OTROS	5.76		12.00			12.00	
228	EL SUEÑO	GUSTAVO BENITEZ PALOMINO		0.01				0.01	
229	LA LABRANZA	JAVIER DE JESUS OCAMPO PAVAS		0.008	0.001			0.009	
230	SAN JAVIER	JAIME ALBERTO ARIAS		0.010	0.012			0.022	
231	EL PAISAJE	EDGAR ALONSO CARDONA PELAEZ		0.007	0.020	0.002		0.029	
232	ALTO BONITO	MARGARITA MARIA BENJUMEA		0.006				0.006	
233	NORMANDIA	GUILLERMO LEON ARENAS		0.010	0.0034	0.001	0.1	0.115	
234	LA PLAYA	PEDRO EMILIO GOMEZ		0.013	0.003	0.006		0.021	
235	LA SIMPATIA	JOSE JAIME GALEANO		0.021	0.009			0.030	
236	LA CRISTALINA	ARCESIO HOLGUIN AGUDELO		0.017	0.0017			0.018	
237	LA CUCHILLA ATRAVEZADA	GLORIA IZABEL CALLE		0.010	0.0012			0.011	
238	LA FLORESTA	AMANDA URIBE			0.004			0.004	
239	LA TIJERA	DARIO YEPES		0.013	0.001			0.013	
240	LA FABIOLA	MARIA LIBIA OCHOA DE OSPINA		0.017	0.0072			0.024	
241	LA MARIA	MARIA LIGIA GRISALES AGUIRRE		0.010	0.001			0.011	
242	EL VERGEL	LEONILDE CORTES DE DUQUE		0.013	0.002			0.015	
243	LA ROSA	ANGEL MARIA ORTIZ		0.015	0.001			0.016	
244	LOS PUENTES	JUSTO PASTOR ARIAS CALDERON		0.063	0.0003	0.020		0.01	0.093

245	VILLA FANNY	FANNY MONTOYA		0.017	0.004			0.021
246		LUIS ANTONIO GOMEZ				0.01		0.010
247	LA NORCASIA	LUIS EDUARDO DEL RIO VELEZ			0.023			0.023
248	LA MARIA	AMPARO TRUJILLO		0.013	0.008	0.012		0.032
249	SIBERIA Y EL RECUERDO	AURORA ROSA GIRALDO Y HERNANGIRALDO		0.013	0.0014			0.014
250	LA PARCELA Y ALTO BONITO	MARIA CECILIA ARISTIZABAL		0.013		0.005		0.018
251	LOS VOLCANES	EDGAR ALONSO CARDONA PELAEZ				0.002		0.002

Caudal de Recuperación Ambiental 106,000

**CAUDAL REMANENTE** 910,643

MICROCUENUCA MANZANARES							<b>Q (L/S) =974</b>
222	LA FLORESTA	FRANCIA ELENA SEPULVEDA		0.01	0.27		0.277
223	LA MARGARITA	JOSE ABAD CARDENAS RENDON		0.01			0.01
224	ESTACION DE SERVICIO LA MANUELA	RODOLFO ZAFFON ANZOLA		0.813			0.813
225	LAS MARGARITAS	ANGEL MARIA ORTIZ		0.004			0.004
226	LA MANUELA	GOMEZ HOYOS Y CIA S.C.A			0.20	0.030	0.232

Caudal de Recuperación Ambiental 101,000

**CAUDAL REMANENTE** 818,676

ZONA AFERENTE 5							<b>Q (L/S) =56</b>	
92	MAYCO	PABLO EUGENIO BARBIER LOPEZ					0.4	0.400

Caudal de Recuperación Ambiental 10,000

**CAUDAL REMANENTE** 42,500

ZONA AFERENTE 6							
55	EL PARAISO	ANDRES JARAMILLO	24	0.042	0.024		0.066
56	LA MARGARITA	VICTOR MANUEL MERCHAN	24	0.042	0.015		0.057
59	LA PALMA	GONZALO MEJIA SANIN	115	0.1	0.12	0.07	0.29

Caudal de Recuperación Ambiental 104,000

**CAUDAL REMANENTE**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás apartes de la Resolución No. 035 de febrero 13 de 2008, quedan conforme a su tenor original.

**ARTÍCULO TERCERO:** El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente resolución serán publicadas en el boletín de la entidad, en su página web, en la cartelera de la Secretaría General de la Corporación, en las alcaldías de los municipios de Manizales, Chinchiná, Villamaría y Palestina, además se publicará un aviso en un diario de amplia circulación en el departamento de Caldas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Dada en Manizales, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**  
 Director General

**RESOLUCIÓN No. 305**  
**Septiembre 01 de 2009**

**Por la cual se modifica una resolución que aprueba un plan de saneamiento y manejo de vertimientos**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la Resolución 186 de junio 02 de 2009, por medio de la cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el municipio de Aranzazu, en el sentido de incluir dentro de la meta individual a corto plazo, la construcción de 50 m de box coulvert, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás apartes de la Resolución 186 de 2009, quedan conforme a su tenor original.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer la notificación de esta resolución al representante legal de Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. o a su apoderado, personalmente o, en su defecto, por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 01 de septiembre de 2009.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**  
Director General

Expediente: 7424

**RESOLUCIÓN S.G. No. 320**  
**Septiembre 11 de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la resolución 228 de septiembre 10 de 2008, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a las señoras Ana Luisa Gaviria de Restrepo y Fabiola Gaviria de Castaño, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 11 días del mes de septiembre de 2009.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAUL JIMENEZ GARCIA**  
Director General (E)

**RESOLUCIÓN S.G. No. 321**  
**Septiembre 11 de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la resolución 234 de septiembre 10 de 2008, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor LEONARDO ESCOBAR CHAVARRIAGA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 11 días del mes de septiembre de 2009.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**RAUL JIMENEZ GARCIA**  
Director General (E)

**RESOLUCION No. 326**  
**Septiembre 14 de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 2 rodales así: Rodal 1: 0,5 hectáreas, rodal 2: 0,5 has, que se encuentra localizado en el predio La Trinidad Chiquita, ubicado en la

vereda Manzanares del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0082-17001 a nombre de los señores James Gonzalo Mosquera Garzón y Ángela María Zapata Cifuentes, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 10.289.068 y 30.333.902.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente a los señores James Gonzalo Mosquera Garzón y Ángela María Zapata Cifuentes, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 14 días del mes de septiembre de 2009.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**  
 Director General

**RESOLUCIÓN No. 327**  
**Septiembre 14 de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 3 rodales así: Rodal 1: 0,25 hectáreas, rodal 2: 0,5 has y rodal 3: 0,25 has, que se encuentra localizado en el predio La Pradera, ubicado en la vereda El Tablazo del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0081-17001 a nombre del señor Norberto Henao Arias, c.c. No. 1.206.492.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al señor Norberto Henao Arias, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 14 días del mes de septiembre de 2009.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**  
 Director General

**RESOLUCIÓN No. 339**  
**Septiembre 22 de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UNA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el artículo 1º de la Resolución 116 de abril 07 de 2009, en cuanto a que el predio La Florida de la vereda La Quiebra, Corregimiento de Bolivia, se encuentra localizado en el municipio de Pensilvania.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás apartes de la Resolución 116 de 2009 quedan conforme a su tenor original.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor Luis Mario Franco Giraldo, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

Dada en Manizales a los 22 días del mes de septiembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
Director General

**RESOLUCION No. 342**  
**Septiembre 24 de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 2 rodales así: Rodal 1: 3200 m<sup>2</sup> y rodal 2: 3200 m<sup>2</sup>, que se encuentra localizado en el predio El Diamante, ubicado en la vereda Hoyo Frío del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0084-17001 a nombre de los señores Marco y William Pineda Montoya, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 75.075.333 y 75.068.305.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente a los señores Marco y William Pineda Montoya, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 24 días del mes de septiembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
Director General

**RESOLUCION No. 343**  
**Septiembre 24 de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Vista Hermosa, ubicado en la vereda La Quiebra del municipio de Norcasia, con el número de registro RGN-0086-17495 a nombre del señor Rubén Darío Zuluaga García, c.c. No. 15.945.273.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al señor Rubén Darío Zuluaga García, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 24 días del mes de septiembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
Director General

**RESOLUCION No. 346**  
**Septiembre 30 de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Patio Bonito, ubicado en la vereda Delgaditas del municipio de Samaná, con el número de registro RGN-0088-17662 a nombre del señor José Eurípides Castro Gallego, c.c. No. 16.114.650.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al señor José Eurípides Castro Gallego, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.  
 Dada en Manizales, a los 30 días del mes de septiembre de 2009.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**  
 Director General

**RESOLUCION No. 347**  
**Septiembre 30 de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio El Regalo, ubicado en la vereda Naranjal del municipio de La Merced, con el número de registro RGN-0087-17388 a nombre de la señora Irma Alvarez de Villegas, c.c. No. 21.328.238.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente a la señora Irma Alvarez de Villegas, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.  
 Dada en Manizales, a los 30 días del mes de septiembre de 2009.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**  
 Director General

**RESOLUCION No. 348**  
**Septiembre 30 de 2009**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Caracolí, ubicado en la vereda Confines del municipio de Samaná, con el número de registro RGN-0089-17662 a nombre del señor Jesús Conrado Ramírez Giraldo, c.c. No. 4.570.699.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al señor Jesús Conrado Ramírez Giraldo, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.  
Dada en Manizales, a los 30 días del mes de septiembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
Director General

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 14 DE 2009  
(28 de julio)**

**Por medio del cual se delimita y declara la reserva forestal Sabinas**

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: Delimitación y Declaración.** Se delimita y declara como Reserva Forestal Sabinas, el área determinada en el plano y coordinadas anexos como parte integrante de esta providencia que se localiza en jurisdicción del municipio de Manizales, tiene una extensión de 186 hectáreas y se conforma por los inmuebles que se relacionan a continuación, con su identificación catastral, propietario, número de matrícula inmobiliaria y porcentaje de la extensión total del predio comprendida en la reserva.

Ficha Catastral	Matrícula Inmobiliaria	Propietario	% Afectado
00-01-0013-0026	100-0015-356	Gómez Castaño Antonio de Jesús	14.25
00-01-0014-0001	100-0003-253	Gómez Castaño Antonio de Jesús	76.97
00-01-0014-0002	100-0016-591	Gómez Castaño Antonio de Jesús	91.53
00-01-0014-0003	100-0067-738	Rivera Giraldo Oscar Mauricio	41.60
00-01-0014-0004	100-0019-264	Rivera Giraldo Aura P y Otros	0.32
00-01-0014-0085	100-0056-747	Castellanos Espitia Rosalba	99.94

**ARTÍCULO SEGUNDO: Usos Permitidos.** En la Reserva Forestal Sabinas se podrán adelantar las siguientes actividades:

- **Sistemas agroforestales.** Son actividades productivas que combinan, en tiempo y espacio, especies arbóreas con cultivos agrícolas o ganadería, a fin de integrar armónicamente la actividad agropecuaria con la forestal.
- **Conservación:** Son actividades que contribuyen a la permanencia de los recursos naturales renovables y el paisaje, y al fomento del equilibrio biológico de los ecosistemas.
- **Preservación:** Son las medidas que se orientan a evitar el deterioro ambiental, por la introducción de factores ajenos.
- **Recuperación y Control:** Son las dirigidas a la restauración de los ecosistemas degradados.
- **Investigación:** Se trata de actividades orientadas al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlo al manejo y aprovechamiento del ambiente y sus recursos.
- **Educación:** Son actividades dirigidas a generar cambios de actitud respecto al manejo, uso, conservación y valoración del patrimonio cultural, histórico y ambiental.
- **Recreación:** Tienen por finalidad proporcionar esparcimiento a los visitantes de la reserva, a través de la convivencia con el medio natural.
- **Cultura:** Son las actividades tendientes a promover y difundir el conocimiento sobre los valores propios de la región.

**ARTÍCULO TERCERO: Plan de Manejo.** - El Director General, dentro del año siguiente a la expedición de este acuerdo, adoptará el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Sabinas, el cual deberá contener las regulaciones para el ejercicio de las actividades permitidas en el área natural protegida, según el artículo segundo.

**ARTICULO CUARTO: Publicación e Inscripción.** - Disponer la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Entidad, así como su divulgación a través de la página web de la Corporación y de aviso en la Alcaldía del municipio de Manizales. Además, se solicitará su inscripción de los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los predios que conforman la reserva.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, el 28 de julio de 2009.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ**  
 Presidente Ad Hoc

**LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS**  
 Secretaria

COORDENADAS RESERVA FORESTAL PROTECTORA SABINAS		
<b>Id</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
1	1.184.783	1.048.305
2	1.184.860	1.048.338
3	1.184.930	1.048.374
4	1.185.024	1.048.419
5	1.185.150	1.048.446
6	1.185.191	1.048.468
7	1.185.242	1.048.476
8	1.185.285	1.048.487
9	1.185.340	1.048.565
10	1.185.389	1.048.586
11	1.185.510	1.048.610
12	1.185.547	1.048.609
13	1.185.615	1.048.613
14	1.185.690	1.048.626
15	1.185.816	1.048.675
16	1.185.902	1.048.610
17	1.185.967	1.048.592
18	1.186.034	1.048.575
19	1.186.200	1.048.654
20	1.186.299	1.048.683
21	1.186.352	1.048.694
22	1.186.430	1.048.723
23	1.186.477	1.048.716
24	1.186.519	1.048.679
25	1.186.580	1.048.672
26	1.186.681	1.048.678
27	1.186.777	1.048.663
28	1.186.858	1.048.732
29	1.186.892	1.048.721
30	1.186.837	1.048.606
31	1.186.820	1.048.508
32	1.186.854	1.048.330
33	1.186.887	1.048.293
34	1.186.910	1.048.346
35	1.187.011	1.048.458
36	1.187.086	1.048.461
37	1.187.205	1.048.363
38	1.187.210	1.048.319
39	1.187.321	1.048.335
40	1.187.412	1.048.323
41	1.187.484	1.048.367
42	1.187.415	1.048.199
43	1.187.461	1.048.078
44	1.187.496	1.048.049
45	1.187.443	1.047.983
46	1.187.360	1.047.975
47	1.187.333	1.047.924
48	1.187.277	1.047.873
49	1.187.296	1.047.774
50	1.187.253	1.047.739
51	1.187.131	1.047.683
52	1.187.071	1.047.668
53	1.186.957	1.047.571
54	1.186.777	1.047.620
55	1.186.662	1.047.571
56	1.186.589	1.047.603
57	1.186.554	1.047.686
58	1.186.373	1.047.760
59	1.186.277	1.047.703
60	1.185.918	1.047.716
61	1.185.880	1.047.792
62	1.185.907	1.047.849
63	1.185.905	1.047.910
64	1.185.865	1.047.965
65	1.185.867	1.048.014
66	1.185.721	1.048.057
67	1.185.584	1.048.006
68	1.185.521	1.047.975
69	1.185.356	1.047.977
70	1.185.260	1.048.065
71	1.185.154	1.048.048
72	1.184.827	1.047.967
73	1.184.818	1.048.107
74	1.184.784	1.048.255

## PUBLICACIÓN CONTRATOS

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 092-2009

FECHA: 31.08.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE AGUADAS

OBJETO: Construcción de obras de saneamiento hídrico en la zona rural del municipio de Aguadas.

VALOR: \$85.176.625 Aporte CORPOCALDAS \$42.176.625 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE AGUADAS \$43.000.000 en efectivo.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: ARNÍN TRUJILLO AGUDELO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. 2) Entregar de manera oportuna a EL MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras a construir. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$43.000.000 para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Contratar de acuerdo a las normas aplicables, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio; 5) Rendir un informe parcial y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del contrato; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 31.08.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE IVAN SALAZAR CARDONA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

FECHA: 01.09.2009

CONTRATO No: 093-2009

CONTRATISTA: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE CALDAS

OBJETO: Apoyar el servicio de Asistencia Técnica a los agricultores que participan en el Programa Forestal “Río Magdalena” FEDERACAFE KFW Proyecto Piloto de Silvicultura como alternativa de producción para la zona marginal cafetera de la cuenca del río La Miel, municipios de Pensilvania, Manzanares, Marquetalia y Samaná.

VALOR: \$119.760.956 Aporte CORPOCALDAS \$59.760.956 en efectivo. Aporte Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros de Caldas \$60.000.000 en efectivo.

PLAZO: Nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: DORANCE RINCON POVEDA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL COMITÉ.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Administrar los recursos económicos, tecnológicos, logísticos y humanos para ejecutar el contrato, en concordancia con los estudios previos; 4) Adelantar la ejecución y dirección técnica del contrato; 5) Designar un coordinador de las actividades pactadas; 6) Acatar e implementar las sugerencias dadas por el interventor del contrato; 7) Presentar un informe de avance en medio físico y digital una vez alcanzado el 70% de las actividades y un informe final técnico y financiero por duplicado; 8) Hacer entrega a Corpocaldas del 10% de las cartillas publicadas con cargo al contrato. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Establecer de manera conjunta con El Comité el cronograma de ejecución de actividades, 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato SEXTA: Funciones del Interventor.- 1) Supervisar la ejecución de las actividades pactadas. 2) Confrontar que se han realizado los trabajos de establecimiento de plantaciones o sistemas agroforestales y la existencia de bosques naturales para conservación. 3) Verificar que las plantaciones que se han establecido con anterioridad están siendo objeto del mantenimiento correspondiente como resiembra, control de malezas, podas, control de plagas y enfermedades. 4) Velar por la correcta inversión de los recursos económicos, tecnológicos y humanos del proyecto, en concordancia con los estudios previos. 5) Exigir la presentación de los informes a que hace referencia la cláusula cuarta y demás documentos relacionados con las actividades del contrato que considere necesarios.

Para constancia, se firma en Manizales a los, 01.09.2009

**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**  
CORPOCALDAS

**ALFONSO ANGEL URIBE**  
EL COMITÉ

### **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS**

FECHA:	01.09.2009
CONTRATO No:	094-2009
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA.
OBJETO:	Apoyar la gestión para el manejo, recolección, almacenamiento y aprovechamiento de bolsas de plátano impregnadas de plaguicidas en los municipios del bajo occidente de Caldas (Fase II)
VALOR:	\$44.920.000 aporte Corpocaldas \$19.920.000 en efectivo, aporte municipio de Anserma \$5.000.000, aporte municipio de Belalcázar \$5.000.000, aporte municipio de San José \$5.000.000, aporte municipio de Risaralda \$5.000.000, aporte municipio de Viterbo \$5.000.000 en efectivo.
PLAZO:	Cuatro (4) meses a partir del acta de inicio.
INTERVENTOR:	DANIEL MARIN CANO
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA ASOCIACIÓN. 1) Ejecutar el contrato. 2) Constituir la garantía única; 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 4) Administrar eficientemente los recursos destinados para la realización del contrato; 5) Gestionar con las administraciones municipales la vinculación al proyecto de las oficinas de atención agropecuaria existentes en cada municipio; 6) Vincular en la ejecución de las actividades del contrato a los productores de plátano y banano de cada municipio; 7) Presentar un informe de avance que de cuenta de la ejecución del 50% del contrato y otro final técnico y financiero, que contengan registro fotográfico sobre las actividades desarrolladas. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Suministrar a LA ASOCIACIÓN la información existente en la Corporación, útil para la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 01.09.2009

**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**

**CORPOCALDAS**

**JORGE MARIO CORRALES QUINTERO**

**MUNICIPIO DE ANSERMA**

**JAHIR DE JESUS ALVAREZ**

**MUNICIPIO DE BELALCÁZAR**

**DANIEL ANCIZAR HENAO CASTAÑO**

**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ**

**JORGE DANILO GUTIÉRREZ CUARTAS**

**MUNICIPIO DE RISARALDA**

**CARLOS ALBERTO RAMÍREZ GRAJALES**

**MUNICIPIO DE VITERBO**

**JOSÉ ALBERTO CASTAÑO HENAO**

**ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**-CORPOCALDAS-**

FECHA: 02.09.2009  
CONTRATO No: 095-2009  
CONTRATISTA: ADOLFO LEÓN SÁNCHEZ CALDERÓN  
OBJETO: Evaluar solicitudes de licencia ambiental y de establecimiento de PMA y hacer seguimiento a las licencias ambientales otorgadas y PMA establecidos en el Departamento de Caldas.  
VALOR: \$39.809.568  
PLAZO: Doce (12) meses a partir del acta de inicio.  
INTERVENTOR: ELMER HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín oficial de CORPOCALDAS; 3) Presentar informes individuales de las visitas de evaluación o seguimiento con las observaciones y recomendaciones a que haya lugar. 4) Presentar informes mensuales de las actividades al interventor del contrato. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Suministrar a EL CONTRATISTA todos los datos y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales 02.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ADOLFO LEÓN SÁNCHEZ CALDERÓN

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 096-2009**

FECHA: 07.09.09  
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE SUPÍA  
OBJETO: Construcción de obras de control torrencial contra inundaciones – margen izquierda del río Supía – área urbana del municipio de Supía.  
VALOR: \$64'076.429. Aporte CORPOCALDAS \$40.976.429 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SUPÍA \$23.100.000 en especie.  
PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.  
INTERVENTOR: LEONARDO SAA LONDOÑO  
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. 2) Entregar de manera oportuna a EL MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras que se construirán. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Realizar su aporte en especie; 2) Ejecutar el contrato; 3) Contratar de acuerdo a las normas aplicables, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio; 5) Rendir un informe parcial demostrando un avance del 50% y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% del contrato; 6) Aceptar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato interadministrativo; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 07.09.09

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GERMÁN OVIDIO MORENO TOBÓN,

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 097-2009**

FECHA:	07.09.09
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE SUPÍA
OBJETO:	Construcción de obras de saneamiento hídrico en el área rural del municipio de Supía.
VALOR:	\$59.793.190 Aporte CORPOCALDAS \$49.793.190 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SUPÍA \$10.000.000 en efectivo.
PLAZO:	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR:	LEONARDO SAA LONDONO
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. 2) Entregar de manera oportuna a EL MUNICIPIO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras que se construirán. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$10.000.000 para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Contratar de acuerdo a las normas aplicables, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio; 5) Rendir un informe parcial y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del contrato; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 07.09.09

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GERMÁN OVIDIO MORENO TOBÓN

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**-CORPOCALDAS-**

FECHA:	11.09.2009
CONTRATO No:	098-2009
CONTRATISTA:	ALBERTO ÁLVAREZ LÓPEZ
OBJETO:	Adquisición de hardware y software para el buen desarrollo de las tecnologías de información y comunicación.
VALOR:	\$93.644.840 incluido IVA de \$8.695.840
PLAZO:	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de Septiembre de 2009.
INTERVENTOR:	MAURICIO VALENCIA
MODALIDAD:	SUBASTA INVERSA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Ejecutar el contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en la oferta. 2) Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado. 3) Los elementos deberán contar con su respectiva garantía y con el licenciamiento, cuando corresponda. 4) Computadores de escritorio, impresoras, scanner, monitores, video beam, UPS individual deben tener garantía mínima de 1 año. Workstation y computadores portátiles deben tener garantía de 3 años. Si el producto tiene una garantía mayor, se respetará dicha garantía. 5) El tiempo de respuesta para cualquier

tipo de soporte o garantía deberá ser inferior a 8 horas. 6) Constituir Garantía Única de Cumplimiento de contrato y Amparo de Calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos. 7) Disponer la publicación del contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Informar oportunamente al contratista de cualquier fallo presentado en algún componente.

Para constancia, se firma en Manizales a los 11.09.2009

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA ALBERTO ÁLVAREZ LÓPEZ

CORPOCALDAS EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°: 099-2009**

FECHA: 14.09.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y RESGUARDO INDIGENA DE SAN LORENZO

OBJETO: Construcción de obras de saneamiento hídrico en el resguardo indígena de San Lorenzo – municipio de Riosucio.

VALOR: \$61.364.873 Aporte CORPOCALDAS \$39'840.637 en efectivo. Aporte RESGUARDO INDIGENA DE SAN LORENZO \$21.524.236 en especie.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: LEONARDO SAA LONDOÑO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL RESGUARDO los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. 2) Entregar de manera oportuna a EL RESGUARDO toda la información relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de saneamiento hídrico que se construirán. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL RESGUARDO.- 1) Realizar su aporte en especie; 2) Ejecutar el contrato; 3) Contratar de acuerdo a las normas aplicables, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL RESGUARDO; 5) Rendir un informe parcial y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del contrato; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 14.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO

CORPOCALDAS

EL RESGUARDO

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS  
-CORPOCALDAS-**

FECHA: 14.09.2009

CONTRATO N°: 100-2009

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PANGEA

OBJETO: Caracterizar la microcuenca La Camelia del municipio de Neira para ser declarada como área de reserva, elaboración del Plan de Manejo de la Reserva Forestal La Linda y caracterización del área de las Bolonias para la ampliación de la Reserva Forestal Protectora El Popal en el municipio de Pensilvania.

VALOR: \$47.808.000

PLAZO: Siete (7) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

INTERVENTOR: MARTHA CECILIA ESCOBAR

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de CORPOCALDAS; 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 4) Presentar dos informes de avance y uno final técnico y financiero impreso y en formato digital. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Suministrar a LA CONTRATISTA todos los datos y documentos existentes en la Corporación útiles para ejecutar el contrato; 2) Designar al interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 14.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
CORPOCALDAS

OLGA YANETH GALINDO RUIZ  
LA CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** **CORPOCALDAS**

FECHA: 14.09.2009

CONTRATO No.: 101-2009

CONTRATISTA: CORPOCALDAS Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

OBJETO: Suministrar combustible para todos los vehículos y equipos de la Corporación.

VALOR: (\$50.000.000).

PLAZO: Doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar el presupuesto oficial.

INTERVENTOR: LINA MARIA DAZA GALLEGOS

MODALIDAD: SUBASTA INVERSA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Contar con los insumos para prestar el servicio de suministro de combustibles de manera integral al parque automotor y equipos de la Corporación. 2) Contar con las instalaciones y equipos necesarios para la prestación del servicio. 3) Presentar la factura para el pago correspondiente. 4) Ofrecer el combustible que se adquiere de óptima calidad. 5) Suministrar el combustible en las estaciones de servicio propuestas. 6) Suministrar en calidad de préstamo un Microchip a cada uno de los vehículos, de los relacionados previamente por la Entidad, mínimo durante la duración del contrato. 7) El Microchip debe permitir registrar información en un lector instalado en el dispensador electrónico del combustible de tal forma que se centralice la información del suministro del combustible en una base de Datos de la cual se extraerán reportes para presentar a la Entidad. 8) Publicar el contrato en el boletín oficial de Corpocaldas. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Informar oportunamente al proveedor los nuevos vehículos de la Corporación para la instalación del Microchip ó el retiro de los mismos. 2) Designar el interventor del presente contrato. 3) Realizar los pagos mensualmente de acuerdo a las cantidades recibidas en el suministro de gasolina, previa presentación de las facturas e informe de interventoría.

Para constancia, se firma en Manizales el 14.09.2009.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER.  
CORPOCALDAS.

JAIME ANTONIO RAMOS GÓMEZ  
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

FECHA: 14.09.2009  
CONTRATO No: 102-2009  
CONTRATISTA: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANA - FUNDECOS  
OBJETO: Fortalecimiento de prácticas sostenibles para el cultivo de la caña panelera e implementación de tecnologías limpias para la producción de panela en los municipios de Pensilvania y Samaná (fase III) .  
VALOR: \$29.400.000 Aporte CORPOCALDAS 20'900.000 en efectivo. Aporte Fundecos \$8'500.000 en efectivo.  
PLAZO: Siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio.  
INTERVENTOR: DAVID BERNARDO GUZMAN  
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA FUNDACIÓN.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Adelantar la ejecución y dirección técnica del contrato; 4) Presentar informes parciales bimestrales de avance y un informe final técnico y financiero acompañado de registro fotográfico y listados de asistencia a las diferentes actividades programadas; 5) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales a los, 14.09.2009

UAN DAVID ARANGO GARTNER

MARIA LORENA ECHEVERRY GARCÍA

CORPOCALDAS

LA FUNDACIÓN

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS  
-CORPOCALDAS-**

FECHA: 15.09.2009  
CONTRATO No: 103-2009  
CONTRATISTA: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES  
OBJETO: Mejorar el desempeño ambiental del sector manufacturero mediante la implementación y validación del protocolo de monitoreo y seguimiento del modulo de uso de recursos del departamento de Caldas, para el período de balance 2008.  
VALOR: \$ 30.585.000  
PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.  
INTERVENTOR: MAURICIO VELASCO  
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 2) Constituir la garantía única; 3) Adelantar la ejecución y dirección técnica del contrato; 4) Vincular personal idóneo y suficiente para ejecutar el contrato; 5) Presentar un informe final técnico y financiero. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto. 3) Coordinar con el IDEAM la solución de inquietudes que surjan en desarrollo del manejo de los aplicativos por parte de la empresas y que no puedan ser resueltos por la Universidad. 4) Verificar la transferencia al sistema del IDEAM de la información resultante de aplicación del instrumento.

Para constancia, se firma en Manizales a los, 15.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Pbr. OCTAVIO MARCOS FERNANDO BARRIENTOS GÓMEZ

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 5004800 104-2009**

FECHA:	15.09.2009
PARTES:	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI TERRITORIAL CALDAS, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS", SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE CHINCHINA.
OBJETO:	EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA TERRITORIAL DE CALDAS, SE COMPROMETE PARA CON CORPOCALDAS, EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO A REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN CATASTRAL DE LOS SECTORES URBANO-RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA (CALDAS).
VALOR:	CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$112.600.000)
PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2009
INTERVENTOR:	LUZ ADRIANA RAMIREZ
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A.- DEL INSTITUTO: 1.- Efectuar alistamiento y preparación en oficina de documentos gráficos y alfanuméricos. 2.- Entregar al municipio al término de la actualización catastral: 2.1.-Un [SIC@M](#) (Sistema de Información Catastral Municipal) a 01-01-2010. Este [SIC@M](#) contiene la información alfanumérica catastral (archivo de texto) registro 1 (número de predio, nombres, área del terreno, área construida, avalúo catastral), con la información vectorial del levantamiento físico de los predios (líneas, puntos y polígonos), información raster (ortofoto o fotografía aérea con coordenadas) y la identificación de cada uno de los predios del MUNICIPIO. 2.1.2.- Una copia análoga de las zonas homogéneas físicas y Geoeconómicas del proceso de actualización de la formación con vigencia Enero 1 del 2010. 2.1.3.- Presentar oportunamente las facturas de cobro respectivas. 2.1.4.- Cumplir a cabalidad con la ejecución de los trabajos plasmados en este convenio. 2.1.5.- Responder al MUNICIPIO por la calidad del trabajo contratado. PARÁGRAFO PRIMERO: El INSTITUTO asume el compromiso de colaborar y facilitar de manera efectiva toda la información necesaria solicitada por el MUNICIPIO siempre y cuando se relacione con el objeto del presente convenio. 2.2. DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO se obliga para con el INSTITUTO a: 2.2.1. Efectuar los trámites administrativos, vigilar, supervisar, verificar e impartir las órdenes a que haya lugar, para entregar al INSTITUTO el valor del convenio mediante pagos de las sumas pactadas en la cláusula tercera de este convenio. 2.2.2. Prestar colaboración eficaz y oportuna para la realización del objeto del convenio y apoyar en el cumplimiento de las obligaciones del INSTITUTO, así como suministrar toda la información que el MUNICIPIO disponga y que se requiera para atender los trabajos a ejecutar por el INSTITUTO, especialmente lo relacionado con el Plan de Ordenamiento Territorial, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia. 2.2.3. Proyectar y suscribir las actas de inicio, ejecución y liquidación del convenio. 2.2.4. Contar con un grupo multidisciplinario de las Secretarías de Hacienda y de Planeación que permita un fluido cruce de información con el INSTITUTO en materia del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del MUNICIPIO, SIG, licencias urbanísticas e impositivas; lo anterior con la finalidad de realizar pruebas en materia impositiva con la base gravable y proyectadas a la entrada en vigencia de la actualización de la formación catastral el 1 de enero del 2010 (01-01-2010). 3.- El Instituto se compromete también a: 3.1.- Entregar al DEPARTAMENTO DE CALDAS -Secretaría de Planeación, al término de la Actualización Catastral los siguientes productos: Un [SIC@M](#) que contiene una base de datos comprimida y bloqueada, habilitado para la impresión de mapas temáticos, versión ArcReader. c) Una base de datos catastral (vectorial) digital. 3.2.- Entregar a CORPOCALDAS, al término de la Actualización Catastral los siguientes productos: Un [SIC@M](#) que contiene una base de datos comprimida y bloqueada, habilitada para la impresión de mapas temáticos, versión ArcReader. c) Una base de datos catastral (vectorial) digital. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las labores catastrales se adelantarán durante la vigencia del convenio y los resultados, surten efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2010. PARÁGRAFO TERCERO: EL INSTITUTO no asume la responsabilidad de la vigencia para efectos fiscales del catastro que por este convenio se produzca, en el evento de fuerza mayor que se pueda presentar durante su ejecución. PARÁGRAFO CUARTO: DERECHOS DE AUTOR: La información y los productos resultantes por razón de este convenio serán de propiedad del INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTIN CODAZZI", así como la cartografía que se produzca, que constituye información básica del país, y el [SIC@M](#) (Sistema de Información Catastral Municipal), sobre todos los cuales se reserva la propiedad intelectual y patrimonial, con amparo en la ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor. En este convenio se otorga al Municipio de Chinchíná, la Gobernación de Caldas y Corpocaldas licencia de uso, con base no exclusiva, para utilizar la información y los productos obtenidos en desarrollo del mismo únicamente para el cumplimiento de sus funciones misionales. Por razón de esta licencia de uso el MUNICIPIO se obliga a: 1.- Mantener en

reserva cualquier información de carácter técnico o científico que conozca con ocasión del desarrollo del convenio, así como cualquier información sobre operaciones, métodos, sistemas o procedimientos empleados por el IGAC. 2.- Utilizar los medios necesarios para que sus empleados y demás servidores guarden la debida reserva sobre tales informaciones y responderá por el uso indebido y por toda violación que afecte los derechos del IGAC y de los terceros que deban ser protegidos en sus derechos de habeas data o de autodeterminación informática. 3.- Conservar y proteger los derechos de autor y sus créditos institucionales sobre todos los productos, conocimientos e informaciones a que tenga acceso con motivo del convenio. 4.- No reproducir, compendiar, editar, hacer publicar por cualquier medio, multiplicar, arrendar, vender, suministrar, comercializar, difundir o transferir o en general, todo tipo de acto con fines lucrativos, a cualquier título sobre la información o los productos del IGAC o la digitalización efectuada a los mismos. 5.- No realizar modificación alguna a la información sin autorización expresa del IGAC. 6.- En todo caso, debe hacerse el reconocimiento de la autoría con el logosímbolo del INSTITUTO, la mención Copyright © y el nombre completo del INSTITUTO como titular de esos derechos, agregando la nota "prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización". 7.-No ceder los derechos y obligaciones derivados del presente documento a ninguna persona natural y/o jurídica, sin previo consentimiento expreso del IGAC. 8.-No sublicenciar en ninguna forma el aplicativo SIC@M, la información catastral cartográfica, así como los demás programas, informaciones, procedimientos o metodologías. 9.- Si necesita utilizar la información suministrada, para un fin diferente al relacionado en el presente documento, solicitará previamente permiso al IGAC. 10.- Si terceros le piden reproducir partes de su información o datos contenidos en el material del IGAC deberá asegurarse que han obtenido la autorización escrita. 11.- No incluir dentro de las imágenes de los productos o de sus transformaciones, símbolos, logosímbolos, leyendas, ni publicidad alguna. 12.- No permitir la exhibición de los datos y/o información a terceras partes que sean ajenas al ámbito funcional en el que resulten necesarios. La licencia otorgada, no constituye compra de los programas ni de los títulos, ni derechos de autor correspondientes. El uso de los datos cartográficos y de la información elaborada por el IGAC no conlleva en ningún caso la adquisición de su propiedad, que seguirá siendo exclusiva y para todos los efectos del IGAC. Por consiguiente, corresponde en exclusiva al IGAC el ejercicio de los derechos de explotación, en particular, de reproducción, traducción, distribución, comunicación pública y transformación de dicha información. El MUNICIPIO responderá por la correcta utilización de la información y productos objeto del convenio, a su vez renunciará en forma expresa a toda reclamación frente el IGAC por el uso legal o no que los usuarios hagan de los datos e información o de las consecuencias que puedan desprenderse de dicho uso. El uso de los programas bajo licencia está restringido al domicilio de la instalación y a las condiciones de operación de los programas que se precisen para ese efecto. En caso de que el MUNICIPIO requiera modificar el lugar de la instalación de los programas bajo licencia, deberá notificar previamente al IGAC. Si dentro de las funciones del MUNICIPIO no se encuentran las de prestación de servicios a terceros a través de consulta de información, asesorías o procesamiento remoto de datos; éste no podrá realizarlos con base en los programas bajo licencia, sin la autorización expresa y por escrito del IGAC. En caso de identificar cualquier uso no autorizado de los productos, se pedirá la reparación legal a las personas u organizaciones que lo causen. Cualquier persona natural o jurídica que pretenda ser distribuidor, dar valor agregado a la información o desee usar los productos y servicios para propósitos educativos deberá contactarse con el IGAC para conocer los procedimientos a seguir. Toda actuación contraria a las previsiones anteriores, así como todas aquellas otras acciones no amparadas por una autorización, en los casos en los que ésta sea preceptiva, se considerarán una vulneración de los derechos de propiedad intelectual de IGAC, pudiendo éste en su caso, revocar automáticamente la autorización otorgada y cesar, interrumpir y/o bloquear el acceso a los datos cartográficos y a la información elaborada por el IGAC, sin perjuicio de reclamar las indemnizaciones pertinentes y de recurrir a las acciones legales que se juzguen oportunas. El IGAC garantiza la asesoría técnica telefónica y, en su caso, la asistencia en las instalaciones del MUNICIPIO, en todo lo relacionado con la operación y funcionamiento de los programas bajo licencia durante el periodo de la misma. CORPOCALDAS: Se obliga a informar al INSTITUTO en qué programas utilizará el material a entregar suscribiendo, si fuere necesario, licencia de uso.

Para constancia se firma en Manizales a los 15.09.2009

POR EL INSTITUTO

HEYNAR JARAMILLO ARAGÓN

Director Territorial.

POR EL DEPARTAMENTO:

ISABEL CRISTINA GONZÁLES GÓMEZ.

Secretaria de Planeación

Revisó: Martha Lucy Ortiz L.

POR EL MUNICIPIO

MARIA MAGDALENA BUILES DE R.

Alcaldesa Municipal

POR CORPOCALDAS:

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.105-2009**

FECHA:	15.09.2009
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y UNIVERSIDAD DE CALDAS
OBJETO:	Consolidar la información existente sobre la ubicación geográfica y el estado de las poblaciones de las especies de plantas reportadas con amenaza de extinción en el departamento de Caldas, así mismo proponer estrategias de conservación y monitoreo.
VALOR:	\$24.940.238 aporte CORPOCALDAS (\$14.940.238) en efectivo, aporte UNIVERSIDAD DE CALDAS (\$10.000.000) en especie.
PLAZO:	Seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
INTERVENTOR:	DORANCE RINCON POVEDA
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. – 1) Realizar su aporte en especie representado en personal, transporte, manutención, materiales, insumos equipos y apoyo logístico. 2) Ejecutar el contrato; 3) Designar un Coordinador de las actividades pactadas; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de la Universidad. 5) Presentar un informe de avance transcurridos (4) meses de ejecución del contrato y un informe final técnico y financiero una vez finalizado el plazo del contrato. 6) Vincular personal suficiente e idóneo para cumplir con el objetivo y el alcance de forma oportuna. 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el boletín oficial de la entidad; 2) Suministrar la información necesaria y disponible en la entidad para el desarrollo del contrato; 3) Designar al interventor del contrato. 4) Establecer de manera conjunta con el coordinador designado por la Universidad, el cronograma de ejecución de actividades.

Para constancia se firma en Manizales el 15.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

RICARDO GÓMEZ GIRALDO

LA UNIVERSIDAD

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 106-2009**

FECHA:	16.09.2009
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE NORCASIA
OBJETO:	Implementar y desarrollar un programa de socialización para la protección de las laderas con los habitantes del área urbana del municipio de Norcacia.
VALOR:	\$12.645.624 Aporte CORPOCALDAS \$11.952.000 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE NORCASIA \$700.000 en efectivo.
PLAZO:	Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR:	MAURICIO SAAVEDRA
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. 2) Prestar a EL MUNICIPIO toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA

QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Ejercer la coordinación interinstitucional entre cada uno de los actores que han de intervenir en el proceso de recuperación de las laderas antes descritas y las organizaciones comunitarias; 2) Destinar los recursos que reciba de Corpocaldas únicamente para el cumplimiento del objeto del contrato; 3) Presentar a CORPOCALDAS informes financieros y de gestión cada mes, un informe final y los demás que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato; 4) Desarrollar las actividades descritas en el alcance, con la diligencia y el cuidado necesarios, de manera que el objeto se cumpla satisfactoriamente y dentro del término previsto.

Para constancia se firma en Manizales el 16.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ALBERTO ORDUY CASTELLANOS

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS  
-CORPOCALDAS-**

FECHA: 17.09.2009

CONTRATO No: 107-2009

CONTRATISTA: HUMANET CONSULTORES LTDA

OBJETO: Identificar la problemática relacionada con la gestión del talento humano con el fin de diseñar estrategias para el mejoramiento de la cultura y el clima organizacional con énfasis en carga laboral.

VALOR: \$15.900.000 incluido IVA de (\$2.193.103)

PLAZO: Tres (3) meses contados a partir de los requisitos de ejecución.

INTERVENTOR: HECTOR ALIRIO BURITICA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTO

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 2) Constituir las pólizas respectivas; 3) Presentar un informe de avance a los dos meses de ejecución del contrato; 4) Presentar un informe final técnico y financiero. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar la información que sea necesaria para el desarrollo del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 17.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CLAUDIA CONSTANZA CUERVO RESTREPO

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS  
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°: 108-2009**

FECHA: 23.09.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE SAN JOSÉ

OBJETO: Construcción de obras de manejo de aguas superficiales en el sector El Portal, área urbana del municipio de San José, departamento de Caldas.

VALOR: \$44.896.430 aporte CORPOCALDAS \$39.831.328 en efectivo, aporte MUNICIPIO DE SAN JOSÉ \$5.065.102 en especie.

PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: LUISA FERNANDA GONZALEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Entregar toda la información existente en sus archivos relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas a construir; 2) Designar el Interventor del contrato; 3) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar \$5.065.102 en especie, representados en bienes y servicios para la ejecución del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables, para la construcción de las obras objeto del contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio; 4) Rendir informes sobre el desarrollo de las actividades del proyecto, así: un primer informe demostrando un avance del 30%, un segundo informe parcial demostrando un avance del 70% y un informe final técnico y financiero cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato; 5) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el interventor del contrato; 6) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato. Para constancia se firma en Manizales el 23.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DANIEL ANCIZAR HENAO CASTAÑO.

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 109-2009**

FECHA: 30.09.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y RESGUARDO INDÍGENA DE SAN LORENZO

OBJETO: Establecimiento de Guaduales y Aislamiento de Áreas de Interés Ambiental en el Resguardo Indígena de San Lorenzo.

VALOR: \$8.000.000 Aporte CORPOCALDAS \$6.000.000 en efectivo, Aporte RESGUARDO SAN LORENZO \$2.000.000 en efectivo.

PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

INTERVENTOR: MARTHA CECILIA ESCOBAR

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 2) Definir con EL RESGUARDO el cronograma de actividades para la ejecución del contrato. 3) Suministrar la información necesaria existente en la Corporación para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Designar el interventor del contrato. 5) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de EL RESGUARDO. - 1) Ejecutar el contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por Corpocaldas; 2) Nombrar un coordinador del proyecto y fijar con el interventor el plan de trabajo; 3) Aportar la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) de su presupuesto; 4) Presentar 2 informes de avance y uno final técnico y financiero en formato escrito y digital.

Para constancia se firma en Manizales el 30.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO

CORPOCALDAS

EL RESGUARDO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 110-2009**

FECHA: 30.09.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR

OBJETO: Implementar y desarrollar un programa de socialización para la protección de las laderas con los habitantes del área urbana del municipio de Belalcázar.

VALOR: \$11.948.685 Aporte CORPOCALDAS \$9.948.685 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE BELALCÁZAR \$2.000.000 en efectivo.

PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: LUISA FERNANDA GONZALEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. 2) Prestar a EL MUNICIPIO toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Ejercer la coordinación interinstitucional entre cada uno de los actores que han de intervenir en el proceso de recuperación de las laderas antes descritas y las organizaciones comunitarias; 2) Destinar los recursos que reciba de Corpocaldas únicamente para el cumplimiento del objeto del contrato; 3) Presentar a CORPOCALDAS informes financieros y de gestión cada mes, un informe final y los demás que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato; 4) Desarrollar las actividades descritas en el alcance, con la diligencia y el cuidado necesarios, de manera que el objeto se cumpla satisfactoriamente y dentro del término previsto.

Para constancia se firma en Manizales el 30.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JAHIR DE JESÚS ÁLVAREZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**-CORPOCALDAS-**

FECHA: 11.09.2009

CONTRATO No. 084-2008

FECHA CONTRATO: 30.07.2008

CONTRATISTA: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias, en el área urbana (sector Boxcoulvert La María, barrio Ingrumá y sector El Pavé) y en el área rural (Vereda Aguas Claras, Buenos Aires y Pueblo Viejo), Municipio de Riosucio.

MODIFICACIÓN: PLAZO

VALOR: (\$261.799.718) aporte CORPOCALDAS (\$246.799.718.-) en efectivo, aporte MUNICIPIO DE RIOSUCIO (\$15.000.000) en efectivo

PLAZO INICIAL: Trece (13) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. (12.08.2008).

PLAZO FINAL: Quince (15) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. (12.08.2008).

Entre los suscritos a saber, RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.269.766, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, encargado de las funciones de Director General entre el 9 de septiembre y el 11 de septiembre de 2009 según Acuerdo 017 del 7 de septiembre de 2009 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS de una parte, y de la otra JESUS ALBERTO CARMONA VARGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.077.390 de Manizales, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE RIOSUCIO, cargo para el cual fue elegido mediante votación popular el día 28 de octubre de 2007 y posesionado el día 31 de diciembre de 2007 ante la Notario Único del Círculo de Riosucio, según consta en el Acta de Posesión N° 32 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 30.07.2008, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Municipio de Riosucio, por valor de \$181.931.097 y un plazo de diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2) Que el 23.12.2008 se modificó el valor y la forma de pago del presente contrato. 3) Que el día 11 de junio se modificó ampliando su valor en \$29.879.155 y el plazo en tres (3) meses más. 4) Que el interventor del contrato solicitó modificación al contrato con la siguiente justificación: "Debido a imprevistos presentados en la ejecución de obras del sector de la María, en el cual se presentaron fallas parciales en las paredes de la excavación (presencia de materiales geotécnicamente incompetentes) que retrasaron la culminación de las obras con este frente y el inicio en el sector del barrio Ingrumá, se requiere modificar el plazo del contrato". 5) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La

cláusula sexta quedará así: Plazo.- El plazo para la ejecución del contrato será de quince (15) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 11.09.2009

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

JESUS ALBERTO CARMONA VARGAS

DIRECTOR GENERAL

EL MUNICIPIO

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-**

FECHA:	29.09.2009
FECHA:	11.09.2009
CONTRATO No:	098-2009
CONTRATISTA:	ALBERTO ÁLVAREZ LÓPEZ
OBJETO:	Adquisición de hardware y software para el buen desarrollo de las tecnologías de información y comunicación.
VALOR:	\$93.644.840 incluido IVA de \$8.695.840
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN ALCANCE, VALOR Y PLAZO
VALOR INICIAL:	\$93.644.840 incluido IVA de \$8.695.840
VALOR FINAL:	\$138.687.743 incluido IVA de \$ 11.391.413
PLAZO INICIAL:	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2009.
PLAZO FINAL:	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de octubre de 2009.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y ALBERTO ÁLVAREZ LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 10.271.281, Dirección: Carrera 28B # 65B – 20 Edificio Acandi Manizales, Teléfono: 887 01 15, propietario de la Empresa Gestión de Tecnología Informática GTI NIT 10.271.281 - 1, según consta en Certificado de Matrícula Mercantil de la Cámara de Comercio de Manizales, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 11.09.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el contratista, por valor de \$93.644.840 y un plazo desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2009. 2) Que el interventor del contrato, solicitó mediante memorando modificación del mismo, ampliando su valor en \$49.800.480 y el plazo en un mes (1) más, con la siguiente justificación: "A raíz del incendio presentado en las instalaciones de la Corporación el día 15 de agosto del presente año, se hace necesario realizar la compra inmediata de algunos elementos de cómputo para llevar a cabo el normal desarrollo de las actividades de los funcionarios de la Dirección General y la Subdirección de Planeación y Sistemas. Además, como en el proceso de subasta inversa 001 de 2009 que culminó con la adjudicación del presente contrato, se logró mejorar el presupuesto oficial previsto por la Corporación de manera significativa, quedó un saldo restante (\$34.977.675) que sumado al valor disponible en el CDP No. 441 de septiembre 21 de 2009 permite la adquisición de los elementos requeridos para restablecer la operatividad de los sistemas" 4) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: Adicionar las siguientes especificaciones técnicas a los estudios previos:

CONCEPTO	Cantidad
Computador de escritorio con procesador Intel Core 2 Duo de 2.Ghz o superior, Memoria de 2 Gb DDR2, Disco Duro SATA de 160 Gb, Quemador DVD, Tarjeta de Red 10/100 Mpbs, Teclado, Mouse, Parlantes, Lector de Tarjetas, Monitor LCD de 17", Sistema Operativo Winsows Vista Businnes Downgrade to XP Pro OEM Licenciado.	15
Licencias de Microsoft Office 2007 Standard Spanish OLP NL GOV (Word, Excel, PowerPoint, Outlook)	15
UPS Grupal de 6 KVA	1

SEGUNDA: El inciso primero de la cláusula segunda quedará así: El valor del presente contrato es de \$138.687.743 incluido IVA de \$ 11.391.413. TERCERA: La cláusula tercera quedará así: Plazo.- Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de octubre de 2009. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 29.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ALBERTO ÁLVAREZ LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL

EL MUNICIPIO

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-**

FECHA:	02.09.2009
CONTRATO No:	126-2008
FECHA:	20.10.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE LA MERCED.
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el Municipio de La Merced.
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN VALOR, FORMA DE PAGO, PLAZO Y ALCANCE
VALOR INICIAL:	\$215.281.648 aporte CORPOCALDAS \$205.281.648 en efectivo, aporte MUNICIPIO DE LA MERCED \$10.000.000 en efectivo.
VALOR FINAL:	\$265.082.128 aporte CORPOCALDAS \$255.082.128 en efectivo, aporte MUNICIPIO DE LA MERCED \$10.000.000 en efectivo.
PLAZO INICIAL:	Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 04.11.2008
PLAZO FINAL:	Dieciséis (16) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 04.11.2008

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y posesionado ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta N° 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y RODRIGO PULGARIN LLANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.561.597 de La Merced, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE LA MERCED, cargo para el cual fue elegido por votación popular el día 28 de octubre de 2007 y posesionado el día 01 de enero de 2008 ante la Juez Promiscua Municipal de La Merced, como consta en el Acta de posesión N° 001, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 20.10.2008, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Municipio de La Merced, por valor de 215.281.648 y un plazo de diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2) Que los días 18.12.2008 y 17.07.2009 se modificó la forma de pago del contrato. 3) Que el interventor del contrato, solicitó mediante memorando modificación del mismo, ampliando su valor en \$49.800.480 y el plazo en seis meses (6) meses más, con la siguiente justificación: "En la ejecución de las obras objeto del contrato, específicamente en la carrera 4 entre calles 12 y 16, debido al cierre temporal de esta vía, fue necesario desviar el tránsito automotor por la calle 13 entre carreras 4 y 6, situación que aceleró los hundimientos en el pavimento con la consecuente afectación de la línea de alcantarillado principal. Debido a lo anterior, el pavimento de la calle 13 entre carreras 4 y 6 se encuentra en condiciones de deterioro muy altas, consistentes en agrietamientos, asentamientos, hundimientos y huecos en las losas, en un porcentaje superior al 90%, con pérdida del material de la estructura del pavimento, gracias a la entrada de agua lluvia, circunstancia que aumenta la vulnerabilidad del sector. De igual forma, se generan altos volúmenes de agua de escorrentía, debido al deterioro de las pocas estructuras para su captación, como son los sumideros, sin tener en cuenta la deficiencia hidráulica de las tuberías de alcantarillado existentes (diámetro de 10"). Por lo anterior, y con el fin de realizar un adecuado manejo de las aguas lluvias en este sector, se hace necesario ampliar el valor del contrato en la suma de cuarenta y nueve millones ochocientos mil cuatrocientos ochenta pesos \$49.800.480, con el fin de ejecutar mayores cantidades de obra; además, de ampliar el plazo del mismo en seis meses más." 4) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes

acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula segunda del contrato quedará así: Alcance.- Para el cumplimiento del objeto del contrato se desarrollarán las siguientes actividades: a) Movimiento de tierras, Excavaciones en zanja (m3), Excavaciones a cielo abierto (m3), Rellenos y terraplenes (m3), Afirmados (m3); b) Obras en concreto, Obras en concreto simple (m3), Pavimentos (m3), Cuentas, canales y zanjas colectoras (m3), Sardineles (m3), Peatonales (m3) Obras en concreto ciclópeo (m3), Obras en concreto reforzado (m3), Suministro y colocación de refuerzo (Kg), Juntas de construcción (ml), Malla electrosoldada (m2); c) Colección y entrega de aguas, Cámaras de inspección (ml), Cajas de Inspección (ml), Sumideros, Suministro y colocación de tubería de aireación (ml), Suministro y colocación de tubería p.v.c novafort (ml); d) Drenaje Subterráneo, Dren en zanja (m3), Suministro y colocación de tubería acanalada (ml), Suministro y colocación de geotextil (m2); e) Obras varias, Enrocados sin ligante de concreto (m3), Enrocados con ligante de concreto (m3), Demoliciones (m3), Rotura de pavimentos (m2); f) Sobreacarreo en vehículo automotor (m3), Sobreacarreo en vehículo no automotor (m3-Hm); g) Corte de anden de concreto con disco (ml), Corte de pavimento de concreto con disco (ml), Suministro e instalación de silla yee kit novafort (un). SEGUNDA: La cláusula tercera quedará así: Valor y forma de pago.- Valor y forma de pago- El valor total del contrato asciende a la suma \$265.082.128 aporte CORPOCALDAS \$255.082.128 en efectivo, aporte de EL MUNICIPIO \$10.000.000 en efectivo. Forma de pago: Forma de pago: CORPOCALDAS desembolsará a EL MUNICIPIO el valor restante del contrato de la siguiente manera: a) Un cuarto desembolso, por valor de \$ 50.000.000, cuando se demuestre un avance del 60% del contrato. b) Un quinto desembolso, por valor de \$27.800.000, cuando se demuestre un avance del 80% del contrato. c) Un último desembolso por valor de \$ 25.582.678, una vez sea suscrita el acta de recibo final por parte de CORPOCALDAS. TERCERA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- La duración del contrato es de Diecisésis (16) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 02.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

RODRIGO PULGARIN LLANO

DIRECTOR GENERAL

EL MUNICIPIO

### **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-**

FECHA:	08.09.2009
FECHA:	13.11.2008
CONTRATO No:	153-2008
CONTRATISTA:	Federación Nacional de Cafeteros de Colombia
OBJETO:	Ejecución Fase III Proyecto Saneamiento Básico Ambiental -Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Rurales, Capacitación y Sensibilización a Beneficiarios y Elaboración de Planes de Optimización de Sistemas de Administración de Acueductos Rurales
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN VALOR Y ALCANCE
VALOR INICIAL:	\$722.987.156 aporte CORPOCALDAS \$572.987.156 en efectivo, aporte Comité de Cafeteros \$150.000.000 en efectivo.
VALOR FINAL:	\$892.588.750 aporte CORPOCALDAS \$692.588.750 en efectivo, aporte Federación de Cafeteros \$200.000.000 en efectivo.
PLAZO:	Un (1) año desde el acta de inicio 10.12.2008.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y posesionado ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta N° 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y ALFONSO ÁNGEL URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 227 770, en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro Federación Nacional de Cafeteros de Colombia -NIT 860 007 538-2, Dirección: Kilómetro 11 Vía al Magdalena -Recinto del Pensamiento -Manizales, Teléfono: (6)8897070, en su calidad de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas y en virtud de poder general otorgado por el Gerente General, quien en adelante se llamará LA FEDERACIÓN celebra el presente acto, previas las

siguientes consideraciones: 1) Que el día 13.11.2008, se suscribió contrato entre Corpocaldas y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, por valor de \$722.987.156 y un plazo de Un (1) año desde el acta de inicio. 2) Que el interventor del contrato, solicitó mediante memorando modificación del mismo, para ampliar el alcance y el valor, con la siguiente justificación: "Que las partes convienen dar mayor cobertura al proyecto que se ejecuta a través de este contrato, para disminuir índices de contaminación hídrica y beneficiar un mayor número de familias que carecen de saneamiento básico en el Departamento de Caldas". 3) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: El parágrafo de la cláusula primera del contrato quedará así: Alcance.- Para lograr el objeto del contrato, LA FEDERACIÓN realizará las siguientes actividades: a) Construcción de 272 sistemas para el tratamiento de aguas residuales domésticas de 1 m<sup>3</sup>, integrados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico, y 124 casetas sanitarias, de conformidad con las especificaciones definidas en los estudios previos. b) Capacitación al 100% de los beneficiarios de la fase III del proyecto, el 27% de beneficiarios de las fases I y II y al menos una Junta de Acción Comunal por municipio sobre el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico, la importancia del adecuado manejo de las aguas residuales y el uso y mantenimiento de los sistemas sépticos. c) Elaboración de planes de acción para la administración de dos acueductos rurales del oriente de Caldas, con participación activa de la comunidad. SEGUNDA: La cláusula segunda quedará así: Valor y forma de pago.- Valor y forma de pago- El valor total del contrato asciende a la suma \$892.588.750 aporte CORPOCALDAS \$692.588.750 en efectivo, aporte Federación de Cafeteros \$200.000.000 en efectivo. Forma de pago: El desembolso del aporte de CORPOCALDAS, se hará una vez se surtan los trámites de perfeccionamiento y legalización de la presente modificación en valor. TERCERA: El contratista deberá ampliar la garantía y pagar lo correspondiente a la publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas del presente modificadorio. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 08.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ALFONSO ÁNGEL URIBE

DIRECTOR GENERAL

LA FEDERACIÓN

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-**

FECHA:	21.09.2009
FECHA:	13.11.2008
CONTRATO No.:	154-2008
CONTRATISTA:	JULIAN SALCEDO GARCÍA
OBJETO:	Construcción de obras de mejoramiento del entorno urbano, aprovechamiento del potencial ecoturístico y manejo de aguas lluvias en el sector del Coliseo Cubierto del Municipio de Pensilvania.
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN VALOR, FORMA DE PAGO, PLAZO Y ALCANCE
VALOR INICIAL:	\$ 117.367.386 incluido Iva de (\$1.002.528).
VALOR FINAL:	\$ 172.742.271 incluido Iva de (\$1.475.529).
PLAZO INICIAL:	Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
PLAZO FINAL:	Once (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y posesionado ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta N° 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y JULIAN SALCEDO GARCÍA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 9.777.662 y Tarjeta Profesional No. 19202-00812, obrando en nombre propio, Dirección calle 29 No. 25-33 barrio Caldas (Calarcá), Celular 311-7704420 y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 13.11.2008, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el señor Julián Salcedo García, por valor de \$ 117.367.386 incluido Iva de (\$1.002.528) y un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2) Que el día 20.05.2009 se modificó el plazo del contrato a diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (21.11.2009). 3) Que el interventor del contrato, solicitó mediante memorando modificación del mismo, ampliando su valor en \$55.374.885, el alcance y el plazo en (1) mes más, con la siguiente justificación: "Durante la ejecución de las obras previstas en el objeto del contrato, el muro de

cerramiento existente en mampostería, localizado hacia la parte posterior del coliseo, presentó una serie de agrietamientos en sentido horizontal, que hacen inminente su colapso, ocasionados por empujes hidrostáticos debidos a la falta de obras de manejo de aguas lluvias en la zona de patios de las viviendas aledañas. La anterior situación de inestabilidad de este muro, crea la necesidad de demoler el muro actual y sustituirlo por una estructura de las mismas características más competente que cuente con los elementos de fundación, confinamiento, drenaje subsuperficial y manejo de aguas lluvias, que permitan proteger la infraestructura del coliseo cubierto, igualmente se hace necesario complementar en altura dicho muro, con la instalación de un cerramiento en malla eslabonada y tubería galvanizada. Adicionalmente, y con el fin de garantizar que la zona de circulación peatonal - lateral principal del coliseo cubierto, contigua a unos de los parqueaderos del coliseo, estuviera aislada y evitar el ingreso de vehículos, se hace necesario la instalación de una serie de bolardos. Todo lo anterior, genera la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra, en algunos de los ítems inicialmente previstos, así como la ejecución de obras complementarias" 4) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula segunda del contrato quedará así: Alcance.- Para el cumplimiento del objeto del contrato se desarrollarán las siguientes actividades: a) Movimiento de tierras: Excavaciones en zanja, excavaciones a cielo abierto, otras excavaciones, rellenos y terraplenes, afirmados. b) Obras en concreto: Obras en concreto simple, cunetas, canales y zanjas colectoras, peatonales. c) Colección y entrega de aguas: Cajas de inspección, tipo I y tipo II, sumideros, suministro y colocación de tubería PVC novafort, suministro y colocación de tubería PVC sanitaria, drenaje subterráneo, dren en zanja. d) Obras varias: Enrocados con ligante de concreto, demoliciones, cerramientos, vigas, muros en bloque de cemento, columnas, zapatas y revoque. e) Acarreos: Sobreacarreo en vehículo automotor, sobreacarreo en vehículo no automotor. f) Obras Complementarias: cerramiento en malla eslabonada calibre 12 y tubería galvanizada de 2" (incluye muro inferior, revoque y alfajía); viga para cerramiento de 0,25\*0,25 en concreto simple; muro en bloque de cemento 0,4\*0,20\*0,15 m (h=3,5 m); columna de confinamiento de 0,25\*0,25 m (incluye acero de refuerzo); zapatas aisladas de 0,8\*0,8 m (incluye acero de refuerzo); viga de cimentación de 0,3\*0,4 m (incluye acero de refuerzo); revoque en mortero 1:3 (e = 0,05 m); tubería sanitaria 3"; rellenos alrededor de estructuras; concreto escalas; suministro y colocación de plástico; bolardo en concreto abuzardado; tubería pvc 2" A.LL para lloraderos; bolardo en concreto abuzardado; tubería all pvc 2" para lloraderos; gravilla para conformación de filtros detrás de muro; concreto sardinel; viga de remate 15\*20 concreto 21 mpa; viga intermedia 15\*25 concreto 21 mpa (incluye refuerzo); cerramiento en malla eslabonada calibre 12 y tubería galvanizada de 2" incluye muro inferior, revoque y alfajía - espesor 40 centímetros); tubería sanitaria 4" pvc. SEGUNDA: La cláusula tercera quedará así: Valor y forma de pago.- Valor y forma de pago: Forma de pago: La forma de pago de los recursos de la presente ampliación se cancelará mediante actas parciales, de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas durante el desarrollo del contrato. El último pago será como mínimo del 10% del valor del contrato y se hará una vez sea suscrita el acta de entrega y recibo final por parte de CORPOCALDAS. TERCERA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- La duración del contrato es de Once (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. CUARTA: El contratista deberá ampliar la garantía y pagar lo correspondiente a la publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas del presente modificatorio. QUINTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 21.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JULIAN SALCEDO GARCÍA

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

### **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-**

FECHA:	22.09.2009
FECHA:	09.12.2008
CONTRATO No.:	173-2008
CONTRATISTA:	CONSORCIO G.S.
OBJETO:	Construcción de obras de mejoramiento del entorno urbano y desarrollo del potencial ecoturístico en el coliseo de ferias, Municipio de Pensilvania.
PLAZO:	Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (31.12.2008)
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN VALOR Y ALCANCE.
VALOR INICIAL:	\$ 127.284.127 incluido IVA de (\$1.087.235).
VALOR FINAL:	\$ 159.206.086 incluido IVA de (\$1.359.907).

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT 890 803 005-2, en su condición de Director General , cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 009 del 20 diciembre de 2006, y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en el Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, numeral, 3º, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien se denominará CORPOCALDAS y ANDRÉS EDUARDO GAVIRIA MESA, con cédula de ciudadanía número 7.542.530 Dirección: Calle 29 No. 25- 33 Calarca (Quindío), Teléfono: 096-7435751 Cel: 3117704445, obrando en representación del CONSORCIO G.S, conformado mediante documento privado, por Jorge Eliécer Santamaría González identificado con cédula de ciudadanía 7.554.087 y Andrés Eduardo Gaviria Mesa identificado con cédula de ciudadanía número 7.542.530, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 09.12.2008, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el CONSORCIO G.S., por valor de \$ 127.284.127 incluido IVA de (\$1.087.235) y un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2) Que el día 30.06.2009 se modificó el plazo del contrato a diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 3) Que el interventor del contrato, solicitó mediante memorando modificación del mismo, para ampliar su valor en \$31.922.086 y su alcance con la siguiente justificación: "Durante el desarrollo de las obras objeto del contrato se han replanteado los niveles de la viga de fundación del cerramiento del coliseo de Ferias lo cual requiere realizar mayores cantidades de obra, con el fin de ajustar las cotas de rasante del proyecto de adecuación de la vía de acceso al casco urbano del municipio de Pensilvania, para lo cual es necesario aumentar los volúmenes de concreto de la viga de fundación, ya que en la propuesta inicial, se consideraba el aprovechamiento de una viga existente en concreto ciclópeo, la cual por sus características y la nueva condición de rasante, fue necesario demoler en su totalidad. Lo anterior implica aumentar los volúmenes de concreto de la viga de fundación inicialmente previstos, la construcción de anclajes pasivos para mejorar la condición de estabilidad de las columnas que harán parte del cerramiento y evitar el colapso del mismo y aumentar su longitud para cubrir el nuevo sector del coliseo, lo que además requiere aumento en el ítem acero de refuerzo." 4) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula segunda del contrato quedará así: Alcance.- Para el cumplimiento del objeto del contrato se desarrollarán las siguientes actividades: a) Trabajos Preliminares: Demolición (incluye malla, poste by retiro automotor), Localización y Replanteo, Explanación Terrazas y lleno con material del sitio. b) Cimientos: Otras excavaciones – Tierra y Concreto para zapatas, Concreto vigas de amarre zapatas, Concreto para viga de cimentación y Concreto clase II. c) Desagües: Tubería PVC aguas lluvias 3" y Canales PVC amazonas. d) Mampostería: Muros en ladrillo estructural a la vista, Alfajías en concreto a la vista 0,7x0,7-0,05m, Cerramiento en ladrillo a la vista, 4 hiladas, incluye columna en ladrillo y reja en tubería cuadrada, con alfajía en concreto. e) Estructura De Concreto: Columnas en concreto Viga en concreto a la vista abuzardada, Ménsulas en concreto a la vista y Grouting para llenar celdas. f) Cubierta: Cubierta trapezoidal color verde. g) Pisos: Afirmado compactado para estructuras, Piso en adoquín peatonal de concreto, Bordillos de confinamiento 0,10x0,10 y Anden en concreto. h) Carpintería Metálica: Estructura tridimensional en tubería cuadrada 0,04x0,04, Puerta de acceso en hierro forjado, Correa metálica 0,22x0,08-1,5mm, Correa metálica 0,10x0,15-1,5mm y Letra en bronce H=0,30. i) Acero De Refuerzo: Suministro y colocación de refuerzo A-60. j) Aseo Y Limpieza: Aseo y retiro de sobrantes y Jardín en maní forrajero. k) Obras En Concreto: Cunetas, canales y zanjas colectoras, suministro y colocación de refuerzo, pantallas y perforación con equipo manual en tierra. l) Obras Complementarias: Otras excavaciones – en roca, Rellenos con material de préstamo, demoliciones, corte de pavimento con disco, corte de postes metálicos de 2", tubería eléctrica de ½" – tipo Conduit, instalación tubería de 24", canal en lámina, perforaciones manuales en conglomerado, mortero 1.1 para inyección, desmonte y retiro portada acceso principal. Sardineles, erradicación raíz, concreto para rampas, anclajes perforación y sika, alfajías en concreto a la vista 0.7\*0.7\*0.5 metros, instalación adoquín peatonal de concreto 0.1\*0.20 metros. SEGUNDA: La cláusula tercera quedará así: Valor y forma de pago.- Valor y forma de pago- El valor total del contrato asciende a la suma \$ 159.206.086 incluido IVA de (\$1.359.907). Forma de pago: Forma de pago: La forma de pago de los recursos de la presente ampliación se cancelará mediante actas parciales, de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas durante el desarrollo del contrato. El último pago será como mínimo del 10% del valor del contrato y se hará una vez sea suscrita el acta de entrega y recibo final por parte de CORPOCALDAS. TERCERA: El contratista deberá ampliar la garantía y pagar lo correspondiente a la publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas del presente modificatorio. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, 22.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
DIRECTOR GENERAL

ANDRÉS EDUARDO GAVIRIA MESA  
EL CONTRATISTA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-**

FECHA: 29.09.2009

CONTRATO No. 208-2008

FECHA: 26.12.2008

CONTRATISTA:	CORPOCALDAS Y AQUAMANA E.S.P
OBJETO:	Adelantar la gestión integral de microcuencas abastecedoras de acueductos en el municipio de Villamaría, a través de acciones de restauración y protección en áreas de interés ambiental asociadas.
MODIFICACIÓN EN:	PLAZO
VALOR:	\$14.964.143 aporte CORPOCALDAS \$8.964.143 en efectivo, aporte AQUAMANA E.S.P \$4.000.000 en efectivo.
PLAZO INICIAL:	Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. (30.03.2009)
PLAZO FINAL:	Nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. (30.03.2009)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10285508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en el Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del este contrato se denominará CORPOCALDAS –NIT 890.803.005-2 y de la otra JORGE ELIÉCER PINEDA MARÍN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.558.021 de Salamina, quien obra en representación legal de AQUAMANÁ E.S.P NIT. 810001898-1 cargo para el cual fue elegido mediante votación popular el día 28 de octubre de 2007 y posesionado el día 31 de diciembre de 2007 ante la Notario Único del Círculo de Riosucio, según consta en el Acta de Posesión Nº 32 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 26.12.2008, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Municipio de Villamaría, por valor de \$14.964.143 y un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2) Que el 12.04.2009 se realizó cesión del contrato a Aquamaná E.S.P. 3) Que el interventor del contrato solicitó modificación del mismo con para ampliar su plazo en tres meses más con la siguiente justificación: "Desde el inicio de las labores previstas se han presentado inconvenientes administrativos propiciados por la demora en la designación del Promotor Ambiental, ya que se dificultó la consecución de una persona idónea, capacitada, con el perfil y los requisitos técnicos exigidos por CORPOCALDAS para este cargo. Así mismo, el contratista que ha estado ejecutando los trabajos de establecimiento de reforestaciones nuevas y de aislamiento con cerca inerte, ha experimentado demoras debido al prolongado verano reinante en los últimos meses lo cual no ha permitido efectuar la siembra de las plántulas previstas en el contrato dentro del plazo estipulado, situaciones que alteraron considerablemente el cronograma de actividades elaborado inicialmente. Lo anterior, se encuentra sustentado en la comunicación escrita presentada por el gerente de AQUAMANÁ E.S.P. con radicado No 155108 de junio 9 de 2009, en la cual solicita modificación en plazo, debido a que hasta esa fecha no había sido posible cumplir a satisfacción todas las actividades contempladas en el contrato No 208 – 2008". 4) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- El plazo para la ejecución del contrato será de nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 29.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE ELIÉCER PINEDA MARÍN

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**

FECHA:	21.09.2009
CONTRATO NÚMERO:	011-2009
CONTRATISTA:	JOSÉ PÍO QUINTO BRAND ECHEVERRI
OBJETO:	Ejecución de estudios y diseños geotécnicos, y construcción de las obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y de control torrencial en el cauce de la quebrada El Silencio. B. Villaluz - Municipio de Manizales
VALOR:	\$1.000.000.000, incluido IVA de \$6.040.224 por concepto de obras y \$24.277.628 por estudios.
MODIFICACIÓN EN:	ALCANCE
PLAZO:	12 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta O1 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, JOSÉ PÍO QUINTO BRAND ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía 3.470.691 y la Tarjeta Profesional 8550, Dirección: Calle 53 No. 25-23, Teléfono: 310 8316308, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato 011-2009, por valor de \$1.000.000.000, incluido IVA de \$6.040.224 por concepto de obras y \$24.277.628 por estudios y un plazo de 12 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009. 2) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del mismo, en el alcance, con la siguiente justificación: "Se ve la necesidad de implementar nuevas actividades para complementar las obras programadas y mitigar de mejor manera el riesgo presente en el frente intervenido." 3) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas

**CLÁUSULA PRIMERA:** El parágrafo de la cláusula primera del contrato quedará así: Parágrafo: Alcance.- Para lograr el objeto del contrato, se adelantarán las siguientes actividades: a) Preliminares: Rocería y limpieza. b) Movimiento de Tierras: Excavaciones en zanja, excavaciones a cielo abierto para corrección de cauces, excavaciones a cielo abierto para conformación de taludes en tierra con sistema manual, excavaciones a cielo abierto para conformación de taludes en tierra con sistema mecánico, otras excavaciones, rellenos y terraplenes, afirmados, suministro de material seleccionado, para construcción de muro en tierra armada (ceniza 50% - sucio de río 50%) c) Obras en Concreto: Cunetas, canales y zanjas colectoras, recubrimiento de gaviones, obras en concreto ciclópeo, obras en concreto reforzado, suministro e instalación de acero de refuerzo, juntas de construcción. d) Colección y Entrega de Aguas: Suministro e instalación tubería PVC NOVALOC. e) Gaviones: Con malla triple torsión, muros de contención, canales, corrección de cauces. f) Drenaje Subterráneo: Material filtrante para drenes, perforación para drenes longitud < a 10 m, perforación con equipo mecánico longitud > a 10 m, suministro e instalación tubería acanalada, suministro e instalación geotextil. g) Obras Varias: Empradizados, trinchos, enrocados sin ligante de concreto, enrocado con ligante de concreto, demoliciones. h) Acarreos: Sobreacarreo en vehículo automotor, sobreacarreo en vehículo no automotor, sobreacarreo manual en fuerte pendiente, repaleo, sobreacarreos vehículo no automotor - al hombro fuerte pendiente, Bombeo. i) Obras de Bioingeniería: Barreras vivas de corona, barreras vivas transversales, revegetalización, establecimiento cobertura vegetal, zanjas o acequias a media ladera. j) Obras Complementarias: Erradicación de árboles, Hora retroexcavadora, puente peatonal en madera (ancho 2,5 metros), construcción sendero peatonal (incluye maderas - ancho 1.2 metros), andamio para instalación de tubería de desvío 12", concreto para chimeneas circulares, concreto para chimeneas circulares, suministro y colocación de geotextil t - 2400, suministro e instalación de escalones para chimenea (acero 1"), mechinal para desvío de aguas en canecas metálicas de 55 galones con recubrimiento en concreto, barrera para desvío de aguas con costales de fibra y material del sitio, cubierta provisional en plástico. Plan Marco de Monitoreo y alerta temprana (vigias). k) Estudios y Diseños de las Obras de Estabilización de Taludes y de Control Torrencial.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá: Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. Para constancia se firma en Manizales, el 21.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER J

JOSÉ PÍO QUINTO BRAND ECHEVERRI

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**

FECHA:	21.09.2009
FECHA:	10.03.2009
CONTRATO NÚMERO:	014-2009
CONTRATISTA:	OLGA LUCÍA TORRES CAMARGO
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en los corregimientos 3 y 5. Municipio de Manizales
VALOR:	\$543.836.855, incluido IVA de \$3.326.219
MODIFICACIÓN EN:	ALCANCE
PLAZO:	10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en

el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta O1 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, OLGA LUCÍA TORRES CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía 52.269.174 y la Tarjeta Profesional 2520276472, Dirección: Calle 65 A 27-59, Teléfono: 3002169917, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato 014-2009, por valor de \$543.836.855, incluido IVA de \$3.326.219 y un plazo de 10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009. 2) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del mismo, en el alcance, con la siguiente justificación: "Por motivo de requerirse la ejecución de nuevas actividades para poder cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato, se hace necesario adicionar al alcance actual nuevos ítems" 3) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA:** El parágrafo de la cláusula primera del contrato quedará así: Parágrafo: Alcance.- Para lograr el objeto del contrato, se adelantarán las siguientes actividades: a) Preliminares: Rocería y limpieza (incluye retiro), cercas, taponamiento de grietas. b) Movimiento de tierras: Excavaciones en zanja, hasta dos metros de profundidad, excavaciones a cielo abierto (incluye manejo de aguas), para corrección de cauces, para conformación de taludes sistema manual, otras excavaciones, rellenos y terraplenes, suministro de material seleccionado, para construcción de terraplenes – conformación de taludes, afirmados. c) Obras en concreto: Obras en concreto simple, cunetas, canales y zanjas colectoras, peatonales, obras en concreto ciclópeo, obras en concreto reforzado, obras en concreto simple, juntas de construcción, aditivos, construcción de pantallas ancladas. d) Colección y entrega de aguas: Cámaras de inspección, cajas de inspección, sumideros, suministro y colocación de tubería de aireación, suministro y colocación de tubería pvc novafort. e) Gaviones: Con malla de triple torsión. f) Drenaje subterráneo: Dren en zanja, perforación para drenes, suministro y colocación de tubería acanalada, suministro y colocación de geotextil NT-1600. g) Obras varias: Empradizado, trinchos o empalizados, enrocados sin ligante de concreto, enrocados con ligante de concreto, demoliciones. h) Acarreos: Sobre-acarreos en vehículo automotor, bombeo, sobre-acarreo en vehículo no automotor, repaleo manual. i) Obras de Bio – ingeniería: Barreras vivas trasversales, revegetalización, cobertura vegetal, filtros vivos en guadua, zanjas o acequias de corona o media ladera. j) Obras Complementarias: Excavación para pilotes d=0.35m, recubrimiento en mortero 1:3 (e=5cm), concreto para pilotes d=0.35m – clase II, concreto para viga de cimentación – clase II, suministro y colocación de manguera de polietileno de 3", suministro y colocación de manguera de polietileno de 4", baranda tubular en poste galvanizado d=2 - h=1 paralelos c33m. tres barras horizontales (incluye pintura), cerramiento en guadua h = 1.5m, poda de árboles (incluye retiro), erradicación de árboles (incluye tala, desenraizamiento y retiro), corte de andén de concreto con disco (3.5cm), hora retroexcavadora, establecimiento de rastros, trinchos vivos en guadua (no incluyen impermeabilizante ni alambre), formaleta interior (sólo para estructuras que no incluyen este tipo de formaleta en su APU), suministro e instalación de tubería de 4" sanitaria, siembra de pasto estrella (mateado), suministro e instalación de tubería 2" sanitaria, sobreacarreo para todos los frentes, rocería y limpieza sin retiro, filtros vivos en guadua (18 guaduas promedio). **CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá: Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. Para constancia se firma en Manizales, el 21.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

OLGA LUCÍA TORRES CAMARGO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-**

FECHA:	01.09.2009
CONTRATO No.	018-2009
FECHA CONTRATO:	11.03.2009
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en la comuna (1)- Municipio de Manizales.
PLAZO:	10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN VALOR
VALOR INICIAL:	\$638.328.922, incluido IVA de \$5.452.474
VALOR FINAL:	\$719.326.147, Incluido IVA de \$6.114.336

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, mayor de edad, con domicilio en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas "CORPOCALDAS", en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y posesionado ante el Gobernador del Departamento el 2 de enero de 2007 según consta en acta N° 001 de esta misma fecha, debidamente facultado para la firma de este contrato, según lo previsto en el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS de una parte, y de la otra JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 10 260 803 y la Tarjeta Profesional 44098, Dirección: Calle 24 7-29 Ofc. 506, Teléfono: 3146172239, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que el día 11 de marzo de 2009 se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Ingeniero Juan Carlos de los Rios Pineda., por valor de (\$638.328.922), incluido IVA de (\$5.452.474.), pactándose como plazo diez (10) meses contados a partir de la carta de autorización fechada el 09.02.2009. 2º) Que el 26.06.2009 se modificó el alcance del presente contrato. 3º) Que el Interventor del contrato, solicitó mediante memorando ampliación del valor del contrato en \$80.997.225 (Incluido IVA de \$661.862), con la siguiente justificación técnica: "Mayores cantidades de obra en los frentes de Sacatin, Ecoparque Alcazares – Arenillo y Sector Casa de Menores, generadas por la evolución espacial de los procesos de inestabilidad que afectan estos sitios, por causas relacionadas directamente con la presencia de rellenos a nivel de corona, presencia de materiales incompetentes geotécnicamente, pérdida de resistencia al cortante de los suelos por saturación. Las situaciones anteriores, evidenciaron problemáticas más complejas de las planteadas inicialmente, que pusieron en mayor riesgo un mayor número de viviendas. Por las anteriores razones, resultó un área mayor a la inicialmente proyectada, en los sectores antes mencionado. Por esta razón se solicita la ampliación en valor, según el presupuesto anexo." 3º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas:- PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Valor y forma de pago.- Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de Setecientos Diecinueve Millones Trescientos Veinte Seis Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos (\$719.326.147) moneda corriente, incluido IVA correspondiente a (\$6.114.336). CORPOCALDAS pagará a EL CONTRATISTA, el valor de la adición de la siguiente manera: a) Un 90% mediante acta o actas parciales. b) El 10% restante, previa presentación del informe final por parte del contratista y aprobación de la intervención. SEGUNDA: El contratista deberá 1). Ampliar las pólizas dentro de los términos del presente modificatorio, 2). Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Entidad. 3) Pagar lo correspondiente al impuesto de timbre. TERCERA: Las demás cláusulas contractuales no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 01.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DIRECTOR GENERAL

JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**

FECHA:	07.09.2009
FECHA:	11.03.2009
CONTRATO NÚMERO:	022-2009
CONTRATISTA:	RUBÉN DARÍO LÓPEZ OSORIO
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en los corregimientos 3 y 5. Municipio de Manizales
VALOR:	\$288.977.302, incluido IVA de \$2.468.385
MODIFICACIÓN EN:	ALCANCE
PLAZO:	10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta O1 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, RUBÉN DARÍO LÓPEZ OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.229.682 y la Tarjeta Profesional 192020368, Dirección: Carrera 12 No. 18 – 46, Teléfono:

883 2455 y 316 4950551, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato 022-2009, por valor de \$288.977.302, incluido IVA de \$2.468.385 y un plazo de 10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009. 2) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del mismo, en el alcance, con la siguiente justificación: "Se hace necesaria la ejecución de nuevas actividades para poder cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato, por lo tanto se requiere adicionar al alcance actual nuevos ítems". CLÁUSULA PRIMERA: El párrafo de la cláusula primera del contrato quedará así: Parágrafo: Alcance.- Para lograr el objeto del contrato, se adelantarán las siguientes actividades: a) Preliminares: Rocería y limpieza (incluye retiro), cercas, taponamiento de grietas. b) Movimiento de tierras: Excavaciones en zanja, hasta dos metros de profundidad, excavaciones a cielo abierto (incluye manejo de aguas), para corrección de cauces, para conformación de taludes sistema manual, otras excavaciones, rellenos y terraplenes, suministro de material seleccionado, para construcción de terraplenes – conformación de taludes, afirmados. c) Obras en concreto: Obras en concreto simple, cunetas, canales y zanjas colectoras, peatonales, obras en concreto ciclópeo, obras en concreto reforzado, obras en concreto simple, juntas de construcción, aditivos, construcción de pantallas ancladas. d) Colección y entrega de aguas: Cámaras de inspección, cajas de inspección, sumideros, suministro y colocación de tubería de aireación, suministro y colocación de tubería pvc novafort. e) Gaviones: Con malla de triple torsión. f) Drenaje subterráneo: Dren en zanja, perforación para drenes, suministro y colocación de tubería acanalada, suministro y colocación de geotextil NT-1600. g) Obras varias: Empradizado, trinchos o empalizados, enrocados sin ligante de concreto, enrocados con ligante de concreto, demoliciones. h) Acarreos: Sobre-acarreos en vehículo automotor, bombeo, sobre-acarreo en vehículo no automotor, repaleo manual. i) Obras de Bio – ingeniería: Barreras vivas trasversales, revegetalización, cobertura vegetal, filtros vivos en guadua, zanjas o acequias de corona o media ladera. j) Obras Complementarias: Excavación para pilotes d=0.35m, recubrimiento en mortero 1:3 (e=5cm), concreto para pilotes d=0.35m – clase II, concreto para zapata de cimentación – clase II, suministro y colocación de manguera de polietileno de 3", suministro y colocación de manguera de polietileno de 4", baranda tubular en poste galvanizado d=2 - h=1 paralelos c33m. tres barras horizontales (incluye pintura), cerramiento en guadua h = 1.5m, poda de árboles (incluye retiro), erradicación de árboles (incluye tala, desenraice y retiro), corte de andén de concreto con disco (3.5cm), hora retroexcavadora, establecimiento de rastrojos, trinchos vivos en guadua (no incluyen impermeabilizante ni alambre), formaleta interior (sólo para estructuras que no incluyen este tipo de formaleta en su APU), rocería y limpieza sin retiro, concreto para pilotes D=0,4 metros – Concreto clase I, suministro e instalación de tubería de aguas lluvias perforada de 2", suministro e instalación de tubería sanitaria de 6", Baranda tubular en tubo poste galvanizado D2", H=1,0 m paralelos cada 50 cms. dos barras horizontales, incluye pintura, Suministro e instalación de tubería PVC Novafort 4", excavación para pilotes D=0,4 metros, jornales ayudante por administración. CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. Para constancia se firma en Manizales, el 07.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

RUBÉN DARÍO LÓPEZ OSORIO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-**

FECHA:	21.09.2009
FECHA:	11.03.2009
CONTRATO NÚMERO:	024-2009
CONTRATISTA:	GONZALO ALBERTO TORO ARDILA
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en las comunas 6 y 7. Municipio de Manizales.
VALOR:	\$310.601.835, incluido IVA de \$1.899.705
MODIFICACIÓN EN:	ALCANCE
PLAZO:	10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta O1 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, GONZALO ALBERTO TORO

ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.259.457 y la Tarjeta Profesional 1720222581, Dirección: Calle 20 # 22-14, Teléfonos: 311 3074278 - 8825945, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato 024-2009, por valor de \$310.601.835, incluido IVA de \$1.899.705 y un plazo de 10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009. 2) Que el 17.07.2009 se amplió la garantía de R.C.E. 3) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del mismo, en el alcance, con la siguiente justificación: "Por motivo de requerirse la ejecución de nuevas actividades para poder cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato, se hace necesario adicionar al alcance actual nuevos ítems". 3) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas CLÁUSULA PRIMERA: El parágrafo de la cláusula primera del contrato quedará así: Parágrafo: Alcance.- Para el logro del objeto se llevarán a cabo las siguientes actividades: a) Preliminares: Rocería y limpieza (incluye retiro), Taponamiento de grietas. b) Movimiento de Tierras: Excavación en zanja, excavación a cielo abierto, otras excavaciones, rellenos y terraplenes, afirmados c) Obras en Concreto: Obras en concreto simple, obra en concreto ciclópeo, obra en concreto reforzado, juntas de construcción, construcción de pantallas ancladas. d) Colección y Entrega de Aguas: Concreto para anclajes y empotramiento de tubería, cámaras de inspección, Cajas de inspección tipo I, Cajas de inspección tipo II, sumideros, suministro y colocación de tubería Novafort, suministro y colocación de tubería de aireación. e) Gaviones: Con malla de triple torsión f) Drenaje Subterráneo: Dren en zanja, perforación para drenes, suministro y colocación de tubería acanalada, suministro y colocación de Geotextil NT. g) Obras Varias: Empradizados, trinchos o empalizados, enrocados con ligante de concreto, demoliciones. h) Acarreos: Sobre-acarreos en vehículo automotor, bombeo, sobre-acarreo en vehículo no automotor, repaleo manual. i) Mantenimiento de obras: j) Obras de Bioingeniería: Barreras vivas de corona, Barreras vivas trasversales, revegetalización, cobertura vegetal, zanjas o acequias de corona o media ladera. k) Obras complementarias: Excavación para pilotes D = 0.35m, concreto para pilotes D = 0.35m concreto clase II, suministro y colocación de manguera de polietileno de 3", baranda tubular en poste galvanizado D = 2 - H = 1 paralelos c33 - tres barandas horizontales (incluye pintura), erradicación de árboles (incluye tala, desenraizamiento y retiro), Hora retroexcavadora, viga disipadora, cerramiento con yute, formaleta. CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. Para constancia se firma en Manizales, el 21.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GONZALO ALBERTO TORO ARDILA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS**

FECHA:	04.09.2009
FECHA:	11.03.2009
CONTRATO NÚMERO:	027-2009
CONTRATISTA:	EISENHOWER ZAMORA GONZÁLEZ
OBJETO:	Ejecución de estudios y diseños geotécnicos y construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en la vereda Buenavista y cauce de la quebrada El Perro –Municipio de Manizales
MODIFICACIÓN EN:	ALCANCE
VALOR:	\$2.700.000.000, incluido IVA de \$14.201.793 por concepto de obras y \$52'138.869 por estudios
PLAZO:	14 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta O1 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, EISENHOWER ZAMORA GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 19 194 116 y la Tarjeta Profesional 2520206390, Dirección: Calle 22 43A-09, Teléfono: 3115315989, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 027-2009 por valor de \$2.700.000.000 y un plazo de 14 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009. 2) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del mismo, con la siguiente justificación: "Por motivo de requerirse la ejecución de nuevas actividades para

poder cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato, se hace necesario adicionar al alcance actual nuevos ítems" 3) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA: El parágrafo de la cláusula primera del contrato quedará así: Parágrafo: Alcance.- Para lograr el objeto del contrato, se adelantarán las siguientes actividades: a) Trabajos Preliminares: Rocería y limpieza, construcción de senderos, pasamanos en madera, sellamiento de grietas, cercos en postes de madera. b) Movimientos de Tierra: Excavaciones en zanja en tierra, conglomerado y roca, excavaciones a cielo abierto para corrección de cauces en tierra, conglomerado y roca, excavaciones a cielo abierto para conformación de taludes en tierra, conglomerado y roca con sistema manual, excavaciones a cielo abierto para conformación de taludes en tierra, conglomerado y roca con sistema mecánico, otras excavaciones en tierra, conglomerado y roca, rellenos y terraplenes, afirmados. c) Obras en Concreto: cunetas, canales y zanjas colectoras, recubrimiento de gaviones, obras en concreto simple, obras en concreto ciclópeo, obras en concreto reforzado, estructuras ancladas, anclajes activos y pasivos, suministro e instalación de acero de refuerzo, juntas de construcción. d) Colección y Entrega de Aguas: Cámaras de alcantarillado, cajas de inspección, suministro e instalación tubería PVC (perforada, aireación y aguas lluvias), suministro e instalación tubería PVC Novaflor, suministro e instalación tubería PVC Novaloc. e) Gaviones: Con malla triple torsión, muros de contención, canales, corrección de cauces. f) Drenaje Subterráneo: material filtrante para drenes, piedra para drenes, perforación para drenes longitud < a 10 m, perforación con equipo mecánico longitud > a 10 m, suministro e instalación tubería acanalada, suministro e instalación geotextil (tejido y no tejido). g) Obras Varias: empradizados, trinchos, enrocados sin ligante de concreto, diques de control y/o regulación, enrocado con ligante de concreto, demoliciones. h) Acarreos: Sobreacarreo en vehículo automotor, bombeo, sobreacarreo en vehículo no automotor, sobreacarreo en sistema de cable aéreo, sobreacarreo manual en fuerte pendiente, repaleo. i) Obras de Bio-ingeniería: Barreras vivas de corona, barreras vivas transversales, revegetalización, establecimiento de cobertura vegetal, zanjas o acequias a media ladera. j) Obras Complementarias: Erradicación de árboles, hora retroexcavadora, recubrimiento en mortero con malla de gallinero, sistema de cable aéreo para transporte de materiales, construcción de pilotes y caissons, plan de monitoreo y seguimiento de alerta temprana, suministro e instalación de plásticos. K) Estudios y diseños de las obras de estabilización de taludes, manejo de aguas lluvias y de control torrencial. CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá publicar esta modificación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 04.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
CORPOCALDAS

EISENHOWER ZAMORA GONZÁLEZ  
EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS**

FECHA:	08.09.2009
FECHA:	12.03.2009
CONTRATO NÚMERO:	029-2009
CONTRATISTA:	GUSTAVO ADOLFO RESTREPO CADAVID
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes en las aducciones Parnaso, Papayal, conducción Olivares-Niza, Sifón Alpes-Niza, bocatoma La Arenosa. Acueducto Manizales. Municipio de Manizales
VALOR:	\$482.984.228, incluido IVA de \$2.954.032
PLAZO:	10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta O1 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, GUSTAVO ADOLFO RESTREPO CADAVID, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 10.019.601 y la Tarjeta Profesional 1720278115, Dirección: Calle 21 No. 3-49, Pereira, Teléfonos: 3146452523 - 8853606, y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, con el fin de ajustarse a lo expuesto en el numeral 7.9 del artículo 7 del decreto 4828 de 2008: CLÁUSULA PRIMERA: El numeral 2 de la cláusula octava quedará así : Garantías.- EL CONTRATISTA deberá otorgar los mecanismos de cobertura del riesgo que se enuncian a continuación...2) Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA, por un monto igual a \$100.000.000, que permanecerá vigente por todo el período de duración del contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá ampliar la póliza de responsabilidad civil extracontractual dentro de los términos del presente modificadorio, Para constancia se firma en Manizales, el 08.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
CORPOCALDAS

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO CADAVID  
EL CONTRATISTA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS

FECHA: 29.09.2009  
FECHA: 12.03.2009  
CONTRATO NÚMERO: 031-2009  
CONTRATISTA: ARTURO JURADO ALVARAN  
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el Corregimiento (6)- Municipio de Manizales  
VALOR: \$794.829.209, incluido IVA de \$6.789.267  
MODIFICACIÓN EN: ALCANCE  
PLAZO: 10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta O1 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, ARTURO JURADO ALVARAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 10 240 890 y la Tarjeta Profesional 1720209860, Dirección: Calle 20 21-38 Ofc.606, Teléfonos: 3174414867, y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, 1) Que se celebró contrato 031-2009, por valor de \$794.829.209, incluido IVA de \$6.789.267 y un plazo de 10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009. 2) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del mismo, en el alcance, con la siguiente justificación: "Se hace necesaria la ejecución de nuevas actividades para poder cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato, por lo tanto se requiere adicionar al alcance actual nuevos ítems" 3) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas CLÁUSULA PRIMERA: El parágrafo de la cláusula primera del contrato quedará así: Parágrafo: Alcance.- Para lograr el objeto del contrato, se adelantarán las siguientes actividades: a) Trabajos Preliminares: Rocería y limpieza. b) Movimiento de Tierras: Excavaciones en zanja, excavaciones a cielo abierto para corrección de cauces, excavaciones a cielo abierto para conformación de taludes en tierra con sistema manual, excavaciones a cielo abierto para conformación de taludes en tierra con sistema mecánico, otras excavaciones, rellenos y terraplenes, afirmados. c) Obras en Concreto: Cunetas, canales y zanjas colectoras, recubrimiento de gaviones, obras en concreto ciclópeo, obras en concreto reforzado, suministro e instalación de acero de refuerzo, juntas de construcción, concreto conservación de la rasante. Concreto pantallas activas d) Colección y Entrega de Aguas: Suministro e instalación tubería PVC NOVALOC, tubería en concreto reforzado, zanja colectora en geomembrana, e) Gaviones: Con malla triple torsión, muros de contención, canales, corrección de cauces. Gaviones en saco suelo, f) Drenaje Subterráneo: Material filtrante para drenes, perforación para drenes longitud < a 10 m, perforación con equipo mecánico longitud > a 10 m, suministro e instalación tubería acanalada, suministro e instalación geotextil, piedra para drenes, g) Obras Varias: Empredizados, trinchos, enrocados sin ligante de concreto, enrocado con ligante de concreto, demoliciones. h) Acarreos: Sobreacarreo en vehículo automotor, sobreacarreo en vehículo no automotor, sobreacarreo manual en fuerte pendiente, repaleo. i) Obras de Bio- ingeniería: Barreras vivas de corona, barreras vivas transversales, revegetalización, establecimiento cobertura vegetal, zanjas o acequias a media ladera. j) Obras Complementarias: Erradicación de árboles, Hora retroexcavadora, jornal ayudante, anclajes activos, baranda tubular. CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. Para constancia se firma en Manizales 29.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ARTURO JURADO ALVARAN

CORPOCALDAS ,

EL CONTRATISTA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 02.09.2009  
FECHA: 12.03.2009  
CONTRATO NÚMERO: 033-2009  
CONTRATISTA: FERNANDO HERRERA RIVERA

OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en la comuna (7)- Municipio de Manizales
MODIFICACIÓN EN:	ALCANCE
VALOR:	\$693.286.762, incluido IVA de \$5.921.913
PLAZO:	10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta O1 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, FERNANDO HERRERA RIVERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 10 093 821 y la Tarjeta Profesional 1720228283, Dirección: Calle 21 10-47 Ofc 202, Teléfonos: 3128343911, y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 033-2009 por valor de \$693.286.762 y un plazo de 10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009. 2) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del mismo, con la siguiente justificación: "Teniendo en cuenta las necesidades de infraestructura que se han generado en el desarrollo del contrato para adelantar obras de estabilidad en la comuna 7, es necesario ampliar el alcance del contrato" 3) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA: El párrafo de la cláusula primera del contrato quedará así: Parágrafo: Alcance.- Para lograr el objeto del contrato, se adelantarán las siguientes actividades a) Trabajos Preliminares: Rocería y limpieza. b) Movimiento de Tierras: Excavaciones en zanja, excavaciones a cielo abierto para corrección de cauces, excavaciones a cielo abierto para conformación de taludes en tierra con sistema manual, excavaciones a cielo abierto para conformación de taludes en tierra con sistema mecánico, otras excavaciones, rellenos y terraplenes, afirmados. c) Obras en Concreto: cunetas, canales y zanjas colectoras, recubrimiento de gaviones, obras en concreto ciclópeo, obras en concreto reforzado, suministro e instalación de acero de refuerzo, juntas de construcción, adherencia concreto fresco a concreto endurecido. d) Colección y Entrega de Aguas: Suministro e instalación tubería PVC NOVALOC, cuministro e instalación tubería NOVAFORT. e) Gaviones: Con malla triple torsión, muros de contención, canales, corrección de cauces. f) Drenaje Subterráneo: Material filtrante para drenes, perforación para drenes longitud < a 10 m, perforación con equipo mecánico longitud > a 10 m, suministro e instalación tubería acanalada, suministro e instalación geotextil. g) Obras Varias: Empradizados, trinchos, enrocados sin ligante de concreto, enrocado con ligante de concreto, demoliciones, diques de control y/o regulación, h) Acarreos: Sobreacarreo en vehículo automotor, sobreacarreo en vehículo no automotor, sobreacarreo manual en fuerte pendiente, repaleo. i) Obras de Bio-ingeniería: Barreras vivas de corona, barreras vivas transversales, revegetalización, establecimiento cobertura vegetal, zanjas o acequias a media ladera, revegetalización con agromanto j) Obras Complementarias: Erradicación de árboles, Hora retroexcavadora, baranda tubular en tubo galvanizado, suministro y aplicación hiperexpansivo, perforaciones mecánicas, cerramiento con yute. SEGUNDA: publicarlo en el Boletín oficial de Corpocaldas. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 02.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

FERNANDO HERRERA RIVERA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	08.09.2009
CONTRATO No.:	067-2008
FECHA CONTRATO:	08.07.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA.
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias, en el barrio Los Andes, Villanueva, San Benito y en la vereda Costa Rica, Municipio de Marquetalia.
VALOR:	\$182.533.139 Aporte CORPOCALDAS \$152.533.139 en efectivo, Aporte MUNICIPIO MARQUETALIA \$30.000.000 en efectivo.
MODIFICACIÓN EN:	FORMA DE PAGO
PLAZO:	Catorce (14) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 23.07.2008.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según consta en Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento de acuerdo al Acta N° 001 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, según lo previsto en el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y HUGO HERNÁN GONZÁLEZ MEDINA mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 10.275.975 de Manizales, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE MARQUETALIA, cargo para el cual fue elegido mediante votación popular el día 28 de octubre de 2007 y del que tomó posesión ante el Notario Único del Círculo de Marquetalia, según consta en el Acta 001 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido modificar el contrato interadministrativo 067 de 2008, como se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 08.07.2008, se suscribió contrato interadministrativo entre Corpocaldas y el Municipio de Marquetalia, por valor de \$182.533.139 y un plazo de diez (10) meses, a partir de la firma del acta de inicio. 2) Que el día 23.12.2008 se modificó la forma de pago del contrato y el día 22.05.2009 se modificó el plazo del mismo ampliéndolo a catorce (14) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 3) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación en la forma de pago, con la siguiente justificación: "Debido a un error involuntario en la solicitud de modificación en la forma de pago de fecha 23 de diciembre de 2008, el saldo por pagar a esta fecha al Municipio de Marquetalia no es posible cubrirlo con los porcentajes estipulados en el contrato. Por lo tanto se solicita modificación en la forma de pago del saldo restante por pagar". En consecuencia las partes acuerdan: CLÁUSULA ÚNICA: La forma de pago contenida en la cláusula tercera del contrato interadministrativo 067 de 2008 quedará así: Forma de pago: Corpocaldas desembolsará a EL MUNICIPIO el valor restante del contrato de la siguiente manera: a) Un 90% una vez se surtan los trámites de perfeccionamiento y legalización de la presente modificación. b) El 10% restante una vez sea suscrita el acta de recibo final por parte de CORPOCALDAS. Para constancia se firma en Manizales el 08.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

HUGO HERNÁN GONZÁLEZ MEDINA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS- CORPOCALDAS**

FECHA:	28.09.2009
CONTRATO N°:	072-2008
FECHA CONTRATO:	14.07.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA.
OBJETO:	Construcción de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias, en el área rural (corregimiento de Bolivia, San Daniel y vereda el Higuerón), Municipio de Pensilvania.
VALOR:	(\$152.731.889) aporte CORPOCALDAS (\$137.731.889.-) en efectivo, aporte MUNICIPIO PENSILVANIA (\$15.000.000) en efectivo.
MODIFICACIÓN:	FORMA DE PAGO
PLAZO:	Catorce (14) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según consta en Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento de acuerdo al Acta N° 001 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, según lo previsto en el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y JESUS DARIO RAMÍREZ GÓMEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.483.573, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE PENSILVANIA, cargo para el cual fue elegido mediante votación popular el día 28 de octubre de 2007 y del que tomó posesión ante el Notario Único del Círculo de Pensilvania, según consta en el Acta N° 001 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido modificar el contrato interadministrativo 072 de 2008, como se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 14.07.2008, se suscribió contrato interadministrativo entre Corpocaldas y el Municipio de Pensilvania, por valor de \$152.731.889 y un plazo de diez (10) meses, a partir de la firma del acta de inicio (11.08.2008). 2) Que el 24.12.2008 se modificó la forma de pago. 3) Que el 10.06.2009 se amplió el plazo en cuatro (4) meses más. 4) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del contrato en forma de pago con la siguiente justificación: "Debido a un error involuntario en la solicitud de modificación en la forma

de pago de fecha 24.12.2008, el saldo por pagar a esta fecha al Municipio de Pensilvania no es posible cubrirlo con los porcentajes estipulados en el contrato. Por lo tanto, se solicita la modificación en la forma de pago del saldo restante por pagar". En consecuencia las partes acuerdan: CLÁUSULA ÚNICA: La forma de pago contenida en la cláusula tercera del contrato interadministrativo 072 de 2008 quedará así: Forma de pago: Corpocaldas desembolsará a El Municipio el valor restante del contrato de la siguiente manera: a) Un 50%, se hará una vez se demuestre mediante informe escrito la ejecución del 35% del valor total del contrato. b) Un 40%, se hará una vez se demuestre mediante informe escrito la ejecución del 65% del valor total del contrato. c) Un último desembolso por un 10%, una vez sea suscrita el acta de recibo final por parte de CORPOCALDAS.

Para constancia se firma en Manizales el 28.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JESÚS DARIO RAMÍREZ GÓMEZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-**

FECHA:	07.09.2009
CONTRATO No.	077-2009
FECHA CONTRATO:	16.07.2009
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
OBJETO:	Construcción de obras de saneamiento hídrico en las veredas Altamira, Buenavista, La Paz y El Contento – Municipio de San José.
PLAZO:	Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN VALOR
VALOR INICIAL:	\$49.840.637 aporte CORPOCALDAS \$39.840.637 en efectivo, aporte MUNICIPIO DE SAN JOSÉ \$10.000.000 en efectivo
VALOR FINAL:	\$49.999.985 aporte CORPOCALDAS \$39.999.985 en efectivo, aporte MUNICIPIO DE SAN JOSÉ \$10.000.000 en efectivo

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, mayor de edad, con domicilio en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas "CORPOCALDAS", en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y posesionado ante el Gobernador del Departamento el 2 de enero de 2007 según consta en acta N° 001 de esta misma fecha, debidamente facultado para la firma de este contrato, según lo previsto en el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS de una parte, y de la otra DANIEL ANCIZAR HENAO CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.915.061, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, elegido para el cargo mediante votación popular el día 28 de octubre de 2007 y posesionado el día 31 de diciembre de 2007 ante el Juzgado Promiscuo Municipal, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que el día 16 de julio de 2009 se suscribió contrato entre Corpocaldas y el municipio de San José., por valor de (\$49.840.637), pactándose como plazo cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2º) Que el Interventor del contrato, solicitó mediante memorando ampliación del valor del contrato en \$159.348, con la siguiente justificación: "Al momento de llevar a cabo los estudios previos para el presente contrato, en el valor calculado, no se tuvo en cuenta el impuesto del 4\*1000, lo que impidió que en su momento el contrato pudiera elaborarse por los \$49.999.985 que cuesta realmente la construcción de las 35 unidades de saneamiento." 3º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas:- PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Valor y forma de pago.- El valor total del contrato asciende a la suma de Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos \$49.999.985, CORPOCALDAS aportará \$39.999.985 en efectivo, EL MUNICIPIO aportará \$10.000.000 en efectivo, al momento del perfeccionamiento del presente contrato. Forma de pago: CORPOCALDAS pagará el valor de sus aportes así: a) El 50% con la suscripción del acta de inicio; b) Un 40% 1 mes después de ejecución del contrato; c) El 10% restante una vez suscrita el acta de recibo y entrega final. SEGUNDA: Las demás cláusulas contractuales no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 07.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DANIEL ANCIZAR HENAO CASTAÑO

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	22.09.2009
CONTRATO No.:	100-2008
FECHA CONTRATO:	17.09.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA.
OBJETO:	Construcción de estabilidad de taludes, corrección de cauces y manejo de aguas lluvias en el Municipio de Villamaría
VALOR:	(\$461.070.757) aporte CORPOCALDAS (\$280.004.249.-) en efectivo, aporte MUNICIPIO DE VILLAMARÍA (\$181.066.508) en efectivo.
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN PLAZO
PLAZO INICIAL:	Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. (24.09.08)
PLAZO FINAL:	Catorce (14) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. (24.09.08)

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según consta en Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento de acuerdo al Acta N° 001 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, según lo previsto en el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y LUIS FERNANDO MARÍN OSORIO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.130.793, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, cargo para el cual fue elegido mediante votación popular el día 28 de octubre de 2007 y del que tomó posesión ante el Notario Único del Círculo de Villamaría, según consta en el Acta N° 001 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato interadministrativo 100 de 2008, por valor de \$461.070.757 y un plazo de diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2) Que el día 24 de diciembre de 2008 se modificó la forma de pago. 3) Que el 22.07.2009 se amplió el plazo en dos (2) meses. 4) Que el Interventor del contrato, mediante memorando, solicita ampliar su plazo en 2 meses más, con la siguiente justificación: "El municipio tuvo dificultades debido a los incumplimientos de los subcontratistas seleccionados para la ejecución de este contrato; por tanto, debe celebrar un nuevo contrato para terminar las obras". 4) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLAUSULA UNICA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- Catorce (14) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. Para constancia se firma en Manizales, a 22.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS FERNANDO MARÍN OSORIO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	18.09.2009
CONTRATO No.:	102-2008
FECHA CONTRATO:	18.09.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE LA DORADA.
OBJETO:	Construcción de obras para el control de la erosión y manejo de aguas lluvias y servidas en los cerros urbanos (el cabrero) y caño lavapatas en el Municipio de La Dorada.
VALOR:	(\$269.988.422) aporte CORPOCALDAS (\$254.988.422.-) en efectivo, aporte MUNICIPIO DE LA DORADA (\$15.000.000) en efectivo.
MODIFICACIÓN:	FORMA DE PAGO
PLAZO:	Catorce (14) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía

número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según consta en Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento de acuerdo al Acta N° 001 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, según lo previsto en el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y DIANA ZOHE OCHOA ALZATE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.312.387, quien obra en calidad de Alcaldesa del MUNICIPIO DE LA DORADA, designada por el Gobernador de Caldas y posesionada ante el notario único del Círculo de La Dorada como consta en el Acta de Posesión No.001 del 22 de mayo de 2009, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido modificar el contrato interadministrativo 102 de 2008, como se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 18.09.2008, se suscribió contrato interadministrativo entre Corpocaldas y el Municipio de La Dorada, por valor de \$269.988.422 y un plazo de diez (10) meses, a partir de la firma del acta de inicio (14.10.2008). 2) Que el 30.12.2008 se modificó la forma de pago. 3) Que el 13.08.2009 se amplió el plazo del presente contrato en cuatro (4) meses más. 4) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del contrato en forma de pago con la siguiente justificación: "Debido a un error involuntario en la solicitud de modificación en la forma de pago de fecha 30 de diciembre de 2008, el saldo por pagar a esta fecha al municipio de Dorada no es posible cubrirlo con los porcentajes estipulados en el contrato. Por lo tanto, se solicita modificación en la forma de pago del saldo restante". En consecuencia las partes acuerdan: CLÁUSULA ÚNICA: La forma de pago contenida en la cláusula tercera del contrato interadministrativo 102 de 2008 quedará así: Forma de pago: Corpocaldas desembolsará a El Municipio el valor restante del contrato de la siguiente manera: a) Un 50%, se hará una vez se demuestre mediante informe escrito la ejecución del 35% del valor total del contrato. b) Un 40%, cuando se demuestre mediante informe escrito la ejecución del 65% del valor total del contrato. c) Un último desembolso por un 10%, una vez sea suscrita el acta de recibo final por parte de CORPOCALDAS.

Para constancia se firma en Manizales el 18.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DIANA ZOHE OCHOA ALZATE

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**

FECHA:	30.09.2009
CONTRATO N°:	212-2008
FECHA CONTRATO:	29.12.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE CHINCHINÁ
OBJETO:	Adelantar la gestión integral de microcuencas abastecedoras de acueductos en el municipio de Chinchiná, a través de acciones de restauración y protección en áreas de interés ambiental asociadas.
VALOR:	\$31.647.052 Aporte Corpocaldas \$12.359.052 Aporte municipio de Chinchiná \$19.288.000
MODIFICACIÓN EN:	ALCANCE.
PLAZO:	Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2008).

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y MARÍA MAGDALENA BUILES DE RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 24.623.129, en su calidad de Alcaldesa del municipio de Chinchiná, elegida por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Chinchiná, como consta en Acta 18 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato 212 de 2008, por valor de \$31.674.052 y un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2) Que el día 04.06.2009 se modificó en alcance y plazo ampliéndolo en cuatro (4) meses más. 3) Que el interventor del contrato, solicitó mediante memorando modificación del mismo, con el fin de modificar el alcance con la siguiente justificación: "Durante las visitas de verificación del estado de avance de los trabajos contratados, se constató que 6.5 ha establecidas hace tres años como plantaciones protectoras

y 3.0 ha como sistemas agroforestales, no requieren que se les efectúen labores de mantenimiento en cuanto a replateos y refertilizaciones. Así mismo, se constató que en la microcuenca La Estrella faltan por aislar 1.117,6 metros lineales para completar la línea amarilla instalada desde el nacimiento en el predio Santamaría aguas abajo hasta la bocatoma situada en la finca La Francia. Teniendo en consideración que los trabajos de mantenimiento de las plantaciones tienen un costo de \$ 400.000 por ha. para un valor total de \$ 3.800.000 para 9.5 ha previstas en el contrato y que el aislamiento de 1.117,6 metros lineales vale esta misma suma, a razón de \$ 3.400 por metro lineal, desde el punto de vista técnico y presupuestal es pertinente realizar esta modificación"

**CLÁUSULA PRIMERA:** El parágrafo de la cláusula primera del contrato quedará así: Parágrafo: Alcance.- Para lograr el objeto del contrato, se adelantarán las siguientes actividades: a) Establecimiento de 3,8 hectáreas de plantación protectora en las microcuenca La Cachucha, La Mariposa, Guacamayo, Alto del Grito y La Estrella b) Aislamiento con 3.084 metros de cerca inerte en áreas de las microcuenca de La Cachucha, La Mariposa, Guacamayo, Alto del Grito, La Estrella y Granizales. c) Aislamiento de 1.117,6 metros lineales en la microcuenca La Estrella. d) Realización de tres (3) talleres de capacitación en manejo de microcuenca. e) Vinculación de un promotor ambiental para apoyar la gestión en las microcuenca.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas contractuales no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales a los 30.09.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MARÍA MAGDALENA BUILES DE RAMÍREZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO



